



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 338-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 25 de Abril de 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 261-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueba la estructura orgánica, reglamento de organización y funciones y Cuadro para asignación de personal de la sede central del Gobierno Regional Huancavelica.

Que, mediante Oficio N° 063-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero de 2016, el Gerente General Regional, solicita al pleno del Consejo Regional las modificaciones de los documentos de gestión citados.

Que, mediante Informe N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/COPPyAT, de fecha 11 de abril de 2016, solicita al pleno del Consejo Regional aprobar las conclusiones y recomendaciones siendo favorable la aprobación de las modificaciones propuestas al Reglamento de Organización y Funciones de la sede central.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 338-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 25 de Abril de 2016.

Que, dentro del citado contexto normativo y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora Nº 001 - Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciséis

DIÓGENES ANCCASI MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



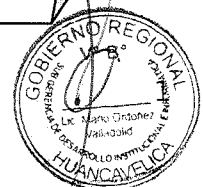
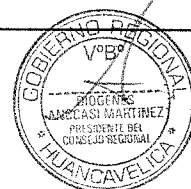
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACION Y FUNCIONES
DEL GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCAVELICA
R.O.F.**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Huancavelica, Enero del 2,016



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA**

INDICE

INTRODUCCION

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES** 07

**CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO, CONTENIDO, ALCANCE Y DOMICILIO** 07

**CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD,
FUNCIONES GENERALES, COMPETENCIAS Y BASE LEGAL** 07

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA** 10

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA** 10

**CAPÍTULO II
DEL ORGANO NORMATIVO Y DE FISCALIZACION** 12

**CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION** 14

**CAPÍTULO IV
DEL ORGANO EJECUTIVO REGIONAL** 14

**CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO DE DIRECCION** 20

**CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL** 21

**CAPÍTULO VII
DEL LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO** 23

**CAPÍTULO VIII
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO** 30

**CAPÍTULO IX
DE LOS ÓRGANOS DE LINEA** 37



DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	37
DIRECCION REGIONAL DE SALUD	39
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION	41
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	42
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	46
SUB GERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION SOCIAL	47
ALDEA INFANTIL "SAN FRANCISCO DE ASIS"	49
OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	50
SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE	51
DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	51
DIRECCION REGIONAL AGRARIA	52
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	53
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANIA	56
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION	58
SUB GERENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES, COMPETITIVIDAD E INNOVACION	59
DIRECCION REGIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS	60
DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	60
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	61
SUB GERENCIA DE OBRAS	62
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	62
DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL	64
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	65
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS	66
CAPÍTULO X	
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	67
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA	67
GERENCIAS SUBREGIONALES	68
HOSPITAL DE PAMPAS - TAYACAJA	70
CAPÍTULO XI	
DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	71
PROYECTOS ESPECIALES	71
DIRECCION REGIONAL DE YAKU TARPUY PARA LUCHA CONTRA LA POBREZA	71
TÍTULO TERCERO	
DE LAS RELACIONES INTERINSITUACIONALES	73



TÍTULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	73
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	73
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	74
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	74
ANEXO	
1.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL	75



INTRODUCCION

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, en cumplimiento a las funciones, ha procedido a formular el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F), en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública". La actual gestión del Gobierno Regional Huancavelica, tomó la determinación de iniciar acciones que permitan sentar las bases para el logro de un desarrollo institucional integral y sostenible, alineado a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo.

El Esquema Organizacional se encuentra preparado para asumir las 185 funciones y competencias, transferidas del Gobierno Central al Gobierno Regional de Huancavelica, que de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.

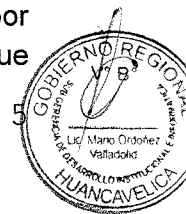
El Gobierno Regional de Huancavelica ha decidido iniciar un proceso de Restitución Orgánica como Unidades Ejecutoras a las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Transportes y Comunicaciones, Agraria con el objetivo modernizar la gestión pública regional, haciéndola más eficiente, rápida y segura, capaz de atender las demandas de desarrollo regional, que preste servicios públicos de calidad, oportunos y que optimice el uso de los recursos públicos.

En este marco, el Gobierno Regional Huancavelica, promueve una nueva Estructura Organizacional, como instrumento de gestión que permita fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo; a través de la descentralización administrativa, técnica y económica hacia los órganos desconcentrados, dotando a cada provincia de una Gerencia Sub Regional, con una esquema organizativo que permita una gestión multisectorial y a su vez constituyéndose en el plano económico una Unidad Ejecutora.

El objeto del presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huancavelica es definir una organización democrática, descentralizada y desconcentrada; así como definir y delimitar las facultades, competencias, funciones y atribuciones del Gobierno Regional, sobre la base de una nueva Estructura Orgánica.

Este nuevo diseño organizacional, acoge la visión política de eficiencia para el desarrollo, considerando las siguientes premisas:

- Promover el desarrollo mediante la ejecución de proyectos productivos de envergadura regional.
- Una gestión pública moderna cuyos procesos administrativos se desarrollen por medio de sistema informáticos de manera simplificada, rápida y segura que



permita la participación de la ciudadanía en la gestión regional.

- Garantizar la prestación de los servicios públicos, con calidad, oportunidad de manera descentralizada.

El presente documento de gestión; está orientado a evitar la duplicidad de funciones y minimizar los conflictos de competencia; establecer con claridad los niveles de autoridad y responsabilidad; así como, reflejar una estructura orgánica coherente con el objetivo institucional que asegure la oportuna atención de los servicios públicos; y, permitir flexibilidad de acción para que la entidad se adecue a los cambios políticos, económicos y tecnológicos que ocurren en la región y el país.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO, CONTENIDO, ALCANCE Y DOMICILIO

DEL OBJETIVO

ARTÍCULO 1º.- El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, tiene como objetivo establecer y desarrollar el marco normativo de gestión y administración institucional del Gobierno Regional Huancavelica.

DEL CONTENIDO

ARTÍCULO 2º.- El presente documento, contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, principios competencias, funciones generales, estructura orgánica, organización funcional, atribuciones y funciones de sus órganos estructurados; asimismo, el régimen económico, financiero y laboral, las relaciones de coordinación y las disposiciones complementarias, transitorias y finales.

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 3º.- Las normas establecidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento por todos los Órganos Estructurados de la Sede Regional, Direcciones Regionales, los Órganos Desconcentrados y Proyectos Especiales Regionales.

DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 4º.- La Sede del Gobierno Regional de Huancavelica se encuentra en la capital de la Provincia de Huancavelica, cuyo domicilio legal está ubicado en el Jirón Torre Tagle N° 336 del Cercado.

CAPITULO II

**DE LA NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, FUNCIONES GENERALES,
COMPETENCIAS Y BASE LEGAL**

DE LA NATURALEZA JURIDICA

ARTÍCULO 5º.- El Gobierno Regional Huancavelica tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

DE LA FINALIDAD

ARTÍCULO 6º.- La finalidad del Gobierno Regional, es fomentar el desarrollo de la Región de manera, descentralizada, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, la generación de empleo; asimismo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de



oportunidades de su población de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales.

DE LAS FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- Son funciones generales del Gobierno Regional de Huancavelica, las siguientes:

FUNCIÓN NORMATIVA Y REGULADORA.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, así como regulando los servicios de su competencia.

FUNCIÓN DE PLANEAMIENTO.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la normativa legal en vigencia.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

FUNCIÓN DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES.- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.

FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

DE LAS COMPETENCIAS

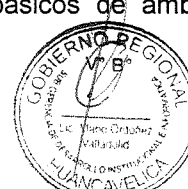
ARTÍCULO 8º.- Las competencias del Gobierno Regional de Huancavelica son:

COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS:

- a) Planificar el desarrollo integral de la Región Huancavelica y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito



- regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
 - f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
 - g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
 - h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
 - i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
 - j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
 - k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia.
 - l) Promover la modernización de la pequeña y moderna empresa regional, articuladas con la tarea de educación, empleo y a la actualización de la innovación tecnológica.
 - m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
 - n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y la biodiversidad.
 - o) Otras que se le señale por ley expresa.

COMPETENCIAS COMPARTIDAS:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos, de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de Interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos privados y públicos.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

DE LAS BASE LEGAL

ARTÍCULO 9°.- Las Bases Legales que amparan al presente documento son:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF de las entidades del Sector Público.
- e) Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- f) Ordenanza Regional N° 148/GOB-REG-HVCA/CR, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica.
- g) Ordenanza Regional N° 189/GOB.REG-HVCA/CR, Declarar concluido el proceso de reestructuración orgánica, reorganización administrativa y de recursos humanos,



- reestructuración del sistema de planificación y modernización informática del Gobierno Regional Huancavelica y Aprobar el Reglamento de las Direcciones regionales de Salud, Educación, Agraria, Transportes y Comunicaciones.
- h) Ordenanza Regional N° 295/GOB.REG-HVCA/CR, Aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
 - i) Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
 - j) Ordenanza Regional N° 303/GOB-REG-HVCA/CR, Que Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 10°.- La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica es la siguiente:

01.-Órgano Normativo y Fiscalizador

- 01.1. Consejo Regional
- 01.2. Secretaría del Consejo Regional

02.-Órgano Consultivo y de Coordinación

- 02.1. Consejo de Coordinación Regional

03.-Órgano Ejecutivo Regional

- 03.1. Presidencia Regional
- 03.2. Vice Presidencia Regional

Órganos de Apoyo

- 03.3. Secretaria General
- 03.4. Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible

04.-Órgano de Dirección

- 04.1. Gerencia General Regional

05.-Órganos de Control y Defensa Judicial

- 05.1. Órgano de Control Institucional
- 05.2. Procuraduría Pública Regional

06.-Órganos de Asesoramiento

- 06.1. Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- 06.2. Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- 06.3. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 06.3.1. Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial



- 06.3.2. Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación
- 06.3.3. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.
- 06.3.4. Sub Gerencia de Programación de Inversiones

07.-Órganos de Apoyo

- 07.1. Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión
- 07.2. Oficina Regional de Supervisión y Liquidación
- 07.3. Oficina de Imagen Institucional
- 07.4. Oficina Regional de Administración
 - 07.4.1. Oficina de Contabilidad
 - 07.4.2. Oficina de Tesorería.
 - 07.4.3. Oficina de Abastecimiento.
 - 07.4.4. Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

08.- Órganos de Línea

- 08.1. Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 08.1.1. Dirección Regional de Salud
 - 08.1.2. Dirección Regional de Educación
 - 08.1.3. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 08.1.4. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 08.1.5. Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social
 - 08.1.6. Aldea Infantil "San Francisco de Asís"
 - 08.1.7. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.
 - 08.1.8. Sub Gerencia de la Juventud, Cultura y Deporte.
- 08.2. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - 08.2.1. Dirección Regional Agraria.
 - 08.2.2. Dirección Regional de Energía y Minas.
 - 08.2.3. Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía
 - 08.2.4. Dirección Regional de Producción
 - 08.2.5. Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación.
 - 08.2.6. Dirección de Camélidos Sudamericanos.
- 08.3. Gerencia Regional de Infraestructura
 - 08.3.1. Sub Gerencia de Estudios
 - 08.3.2. Sub Gerencia de Obras
 - 08.3.3. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- 08.4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
 - 08.4.1. Sub Gerencia de Gestión Ambiental
 - 08.4.2. Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas.

09.- Órganos Desconcentrados

- 09.1. Hospital Departamental de Huancavelica
- 09.2. Gerencia Sub Regional Acobamba
- 09.3. Gerencia Sub Regional Angaraes
- 09.4. Gerencia Sub Regional Castrovirreyna
- 09.5. Gerencia Sub Regional Churcampa
- 09.6. Gerencia Sub Regional Huaytará
- 09.7. Gerencia Sub Regional Tayacaja.
- 09.8. Hospital de Pampas – Tayacaja.

10.- Órganos Descentralizados

- 10.1. Proyectos Especiales
- 10.2. Dirección Regional de Yaku Tarpuy para Lucha Contra la Pobreza



CAPITULO II

DEL ORGANO NORMATIVO Y DE FISCALIZACION

DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 11°.- Es el Órgano Normativo, Fiscalizador y de Representación Política del Gobierno Regional de Huancavelica; le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en su Reglamento Interno.

ARTICULO 12°.- El Consejo Regional, está integrado por un representante de cada provincia de la Región Huancavelica, siete (7) consejeros regionales y dos (2) representantes por la cuota de Comunidades, Campesinas y Pueblos Originarios, la misma que corresponde a un representante adicional por la provincia de Tayacaja y el otro por la provincia de Huancavelica, haciendo un total de nueve (9) consejeros regionales, quienes son elegidos por voto popular y se rigen por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Consejo Regional es presidido por el Presidente del Consejo Regional, quién es elegido, por todos los Consejeros Regionales, por un periodo de un año. No hay reelección del Presidente del Consejo Regional.

ARTÍCULO 13°.- Son atribuciones del Consejo Regional:

1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
2. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
3. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y a la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
4. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
5. Aprobar su Reglamento Interno.
6. Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros.
7. Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y los Consejeros.
8. Autorizar conforme a Ley las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional; las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
9. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
10. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales conforme a la Constitución y la Ley.
11. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
12. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
13. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
14. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
15. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdo de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
16. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
17. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
18. Los demás que le corresponda de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO 14º.- Son funciones del Presidente del Consejo Regional las siguientes:

1. Convocar y presidir las Sesiones de Consejo Regional.
2. Representar al Consejo Regional.
3. Tramitar los acuerdos del Consejo Regional.

ARTÍCULO 15º.- Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

1. Proponer normas y acuerdos regionales.
2. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otro de interés general.
3. Integrar las Comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
4. Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
5. Las demás que le sean asignados por la Ley o por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 16º.- El cargo de Consejero Regional es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.
2. Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del Directorio de empresas o de instituciones que tiene con el Gobierno Regional contratos de obras, suministro o de aprovisionamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
3. Con cargos similares en empresas que durante el mandato de los consejeros regionales, obtengan concesiones de los Gobierno Regional, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozaran de licencia durante el tiempo que dure el cargo. Igualmente, los Consejeros Regionales no pueden intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.

ARTÍCULO 17º.- Los Consejeros Regionales son responsables:

1. Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.
2. Individualmente por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo.

DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 18º.- Es la unidad orgánica encargada de ordenar el trabajo y apoyar al cumplimiento de funciones del Consejo Regional.

ARTÍCULO 19º.- La Secretaría del Consejo Regional tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la documentación y el local del Consejo Regional técnica y ambientalmente.
2. Custodiar el Libro de Actas y el Acervo documentario del Consejo Regional.
3. Levantar el acta de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional.
4. Notificar formalmente a los Consejeros Regionales para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo con publicación de la misma por medios de comunicación de mayor cobertura.
5. Expeditar las Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional para su publicación y ejecución, conforme corresponde hacer por mandato de Ley.
6. Preparar agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, como de las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales y asistir al Presidente y a los miembros de las comisiones durante el desarrollo de las mismas.
7. Entregar a los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados, la información necesaria para la difusión de las actividades, ordenanzas y acuerdos de Consejo Regional, incluyendo informar las mismas por el Sistema de Internet.



8. Certificar las autógrafas de Ordenanzas y Acuerdos Regionales, así como autenticar los documentos oficiales que expide o firme el Gobernador Regional y los miembros del Consejo Regional.
9. Organizar el centro de documentación e información del Consejo Regional y la Oficina de Iniciativa Ciudadana e Institucionales y supervisar su funcionamiento.
10. Proporcionar a los señores Consejeros los informes que le soliciten sobre aspectos concernientes a la marcha administrativa, investigadora y fiscalizadora del Consejo Regional.
11. Proporcionar en base a las disposiciones legales que establezca la Gobernación y Gerencia General Regional, de acuerdo a la disponibilidad, los servicios de asesoramiento y apoyo logístico suficiente para el desarrollo de las funciones de los consejeros.
12. Recibir, revisar y dar el trámite respectivo de los proyectos de Ordenanza y Acuerdo Regional presentado por los Consejeros.
13. Recibir y tramitar los resultados de las investigaciones realizadas por los Consejeros Regionales.
14. Recibir, revisar y dar trámite los documentos dirigidos al Consejo Regional o a sus miembros, asumiendo el trámite correspondiente.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTICULO 20°.- Es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Huancavelica, con las municipalidades y la sociedad civil de su circunscripción territorial. Está integrado por el Gobernador Regional, los alcaldes provinciales, los alcaldes distritales representativos de su provincia, y los términos previstos en la ley orgánica de gobiernos regionales.

ARTÍCULO 21°.- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando sobre:

1. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
2. El Plan de Desarrollo Regional Concertado
3. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado
4. Otras que le encargue o solicite el Gobierno Regional.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno.

CAPITULO IV

DEL ORGANO EJECUTIVO REGIONAL

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

ARTICULO 22°.- Esta representado por el Gobernador Regional, máxima autoridad de su jurisdicción, elegido por voto popular por el periodo constitucionalmente fijado. Es representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 23°.- Son atribuciones del Gobernador Regional, las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
2. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional, concertado con la sociedad civil, y aprobado por el Consejo Regional.



3. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
4. Dictar decretos y resoluciones ejecutivas regionales.
5. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
6. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos, a cargo del Gobierno Regional, a través de sus gerentes regionales.
7. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
8. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, en el marco de su competencia.
9. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
10. Presidir el Consejo de Coordinación Regional y convocar a sus sesiones y, a través de los representantes de la sociedad civil, a las asambleas de delegados de la misma.
11. Presentar su informe anual al Consejo Regional.
12. Presentar la memoria y el informe de los estados presupuestarios y financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
13. Promulgar las ordenanzas regionales, o hacer uso de su derecho a observación en el plazo de quince días hábiles, y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
14. Presentar al Consejo Regional para su aprobación o modificación:
 - a. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - b. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - c. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - d. El Programa de Competitividad Regional.
 - e. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - f. El Programa de Desarrollo Institucional.
 - g. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
15. Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
16. Proponer al Consejo Regional y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobado por dicho consejo.
17. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
18. Promover y participar en eventos de integración y coordinación Macro Regionales.
19. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
20. Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
21. Las demás que le señale la ley.

DE LA VICE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 24°.- Representado por el Vice Gobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional, en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.



DEL ORGANOS DE APOYO

DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 25°.- Tiene la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la gestión documentaria en el Gobierno Regional Huancavelica.

La Secretaria General mantiene dependencia jerárquica con la Gobernación Regional.

ARTICULO 26°.- Las funciones de las Secretaría General son las siguientes:

1. Administrar la gestión documentaria (recepción, registro, clasificación, derivación, tramitación y archivamiento) del Gobierno Regional, teniendo como soporte un sistema informático.
2. Revisar la documentación dirigida a la Gobernación Regional, remitiendo al Gobernador Regional solo los documentos que le compete atender.
3. Asumir la responsabilidad del acceso a la información Pública, en el Gobierno Regional, conforme a la ley de la materia, a través del portal electrónico de la entidad.
4. Proyectar los Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales y demás normas y documentos que disponga la Gobernador Regional.
5. Expedir fotocopia de todo documento público emitido por el Gobierno Regional, a solicitud de parte y con arreglo al TUPA de la entidad.
6. Asumir la Secretaria Técnica del directorio de los Gerentes Regionales.
7. Velar por la adecuada conservación y protección del archivo activo y pasivo del Gobierno Regional.
8. Notificar, autenticar, transcribir, según sea el caso, los actos resolutiveos emitidos por las diferentes instancias del Gobierno Regional, con excepción de los órganos desconcentrados.
9. Registrar, numerar y notificar, según sea el caso, los documentos de gestión y técnicos normativos, emitidos por las diferentes instancias del Gobierno Regional, con excepción de los órganos desconcentrados.
10. Coordinar el trámite documentario de las unidades orgánicas del Gobierno Regional y de las Gerencias Sub Regionales.
11. Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades archivísticas del Archivo Regional de Huancavelica.
12. Centralizar la documentación considerada valiosa, histórica y cultural de las diferentes unidades orgánicas del ámbito regional.
13. Organizar, codificar y conservar la documentación centralizada.
14. Difundir a nivel regional y nacional los servicios que presta el Archivo Regional, a través de folletos, revistas y los diferentes medios de comunicación del Gobierno Regional.
15. Atender al público usuario de los archivos, garantizando su uso correcto y dando fe pública de su validez.
16. Programar, coordinar, organizar y ejecutar la capacitación especializada en materia de archivo.
17. Desarrollar y supervisar la aplicación de las normas técnicas destinadas a mantener actualizado y en correcto estado de conservación la documentación del Gobierno Regional y de sus órganos dependientes, incluyendo la organización de su sistema de archivo administrativo temporal.
18. Promover y proponer la suscripción de convenios de Cooperación Técnica Internacional para financiar proyectos y/o actividades de desarrollo archivístico.
19. Otras funciones que le sean asignadas.



**DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL,
SEGURIDAD CIUDADANA, GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

ARTICULO 27°.- Es la encargada de implementar las políticas nacionales y proponer las regionales en materia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, en la jurisdicción regional.

La Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 28°.- Las funciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riego y Desarrollo Sostenible, considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de Defensa Civil y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 61°, que son las siguientes:

1. Planear, programar y ejecutar las acciones relacionadas con la Defensa Nacional, Gestión de Riesgos de Desastres y Seguridad Ciudadana en el Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo a las orientaciones técnico-normativas de la Dirección General de Política y Estrategia (DIGEPE) del Ministerio de Defensa, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
2. Asesorar a la Alta Dirección del Gobierno Regional en el planeamiento, programación y ejecución de las acciones de Defensa Nacional, Movilización, Gestión de Riesgos de Desastres y Seguridad Ciudadana.
3. Proponer e implementar la Política de Defensa Nacional, en los campos económico, político y social.
4. Ejecutar y actualizar los estudios básicos que requiera la Defensa Nacional, en el campo económico, político y Sico-social.
5. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la Política en Defensa Nacional, Movilización, Gestión de Riesgos de Desastres y Seguridad Ciudadana, en el ámbito regional.
6. Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del Plan de Movilización Regional, para hacer frente en casos de emergencia.
7. Participar y ejecutar medidas tendientes a la consolidación y perfeccionamiento de los Sistemas de Defensa Nacional, Movilización, Gestión de Riesgos de Desastres y Seguridad Ciudadana.
8. Difundir la doctrina de Defensa Nacional en el ámbito regional.
9. Proponer acciones orientadas a la formación cívico-patriótica de la población del ámbito regional.
10. Apoyar y asesorar en asuntos relacionados con la Defensa Nacional en los campos no militares y Gestión de Riesgos de Desastres, a las diferentes dependencias orgánicas del Gobierno Regional.
11. Formular normas, directivas y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento de la Dirección.
12. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Actividades de la Unidad Orgánica, de acuerdo a los planes y programas aprobados.
13. Mantener informado en casos de desastres al Presidente Regional, en su condición de Presidente del Comité Regional de Defensa Civil (COREDECI), sobre la evaluación de daños y acciones de rehabilitación.
14. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Gerente General Regional, dentro del campo de su competencia.

Área de Defensa Nacional.

15. Difundir el Plan Defensa Nacional y Movilización de la Región Huancavelica.
16. Conformar el comité de Movilización con todos los Organismos Públicos y Gobiernos Locales
17. Confeccionar la Directiva de Movilización, en coordinación con los Organismos Públicos, Gobierno Regional y Gobiernos Locales.



18. Planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones de Defensa Nacional, Movilización que compete a la entidad.
19. Programar, coordinar y evaluar la participación de la institución en el proceso de planeamiento de la Defensa Nacional en los campos no militares.
20. Elaborar el plan de movilización para casos de conflictos y para casos de desastres o calamidades de toda índole, de acuerdo a las normas y directivas emitidas por el MINDEF y por el INDECI, según corresponda.
21. Planear, preparar y conducir con orden, en su nivel y ámbito de competencia, los ejercicios de Movilización para situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos y desastres o calamidades de toda índole.
22. Coordinar con las Municipalidades Provinciales, Distritales y la población en su ámbito de competencia para optimizar la movilización.
23. Establecer las normas para la organización, responsabilidades y funciones específicas del Comité Regional de Movilización y sub Comités Regionales de Movilización. Formular el Plan y Programa de Trabajo.
24. Dar cumplimiento a normas y disposiciones de la Directiva emitida por el Ministerio de Defensa.
25. Programar, controlar y evaluar ejercicios de movilización a nivel regional.
26. Verificar la funcionalidad de los Planes de Movilización de las Oficinas de Defensa Nacional en el ámbito de la Región.
27. Elaborar los Planes de Movilización y desmovilización para casos de conflictos, y desastres Naturales.
28. Los Organismos Públicos, Gobierno Regional, Gobiernos Locales realicen empadronamiento de recursos Humanos Materiales Bienes y servicios
29. Planear, preparar y conducir con orden en su nivel y ámbito los ejercicios de Movilización.
30. Analizar la Problemática de seguridad ciudadana a nivel regional.
31. Actuar como Secretaría Técnica, en las acciones y actividades pertinentes.

Área de Seguridad Ciudadana.

32. Dirigir la elaboración del diagnóstico de la Región Huancavelica en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y coordinación con los Gobiernos locales Provinciales y Distritales con la participación de la Policía Nacional.
33. Formular el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica, y presentarlo al CORESEC para su aprobación y elevándolo a la Dirección de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, para su ratificación mediante Ordenanza Regional para su remisión al CONASEC.
34. Dirigir el apoyo en aspectos de su competencia a los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Dirección de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible.
35. Supervisar la ejecución de acciones de Prevención y control de la Seguridad Ciudadana en los Gobiernos locales Provinciales y Distritales de la Región con conocimiento del señor Presidente.
36. Coordinar y supervisar acciones con la Policía Nacional del Perú, en la ejecución del patrullaje integrado en los Gobiernos locales Provinciales y Distritales.
37. Dirigir y supervisar la elaboración del plan de instalación de la plataforma tecnológica de Seguridad Ciudadana en campo (CVV).
38. Supervisar las Radiocomunicaciones y Localización GPS, verificando el adecuado funcionamiento de los equipos, coordinando con el Área de Tecnología de Información y Comunicación.
39. Supervisar y controlar el registro electrónico de las llamadas telefónicas del Sistema Alerta de la Región.
40. Llevar el control de las incidencias registradas en el sistema de Alerta de la Región y otros sistemas informáticos de Seguridad Ciudadana, así como la elaboración de estadísticas geo referenciadas en el mapa de la Región Huancavelica, a nivel de las Provincias considerando los sectores, subsectores y cuadrantes.



41. Coordinación en temas de carácter logístico con las diferentes aéreas del Gobierno Regional de Huancavelica y sus dependencias.
42. Supervisar y verificar el buen estado de las unidades móviles, equipos y accesorios.
43. Proponer las mejoras en la plataforma tecnológica, manteniendo su operatividad en coordinación con el Área de Tecnologías de Información y Comunicación.
44. Proponer alianzas estratégicas con entidades del sector privado para el desarrollo de proyectos conjuntos, en coordinación con el Área de Tecnologías de Información y Comunicación.
45. Supervisar la ejecución de actividades de Seguridad Ciudadana relacionadas con el turismo en la Región.
46. Proponer las normas internas de las Jefaturas, mediante los reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, propendiendo a la mejora continua de la gestión.
47. Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el ámbito de su competencia, en el Plan Operativo Institucional de la Dirección de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible.
48. Ejecutar el Presupuesto Anual, Plan Operativo y el Plan Estratégico de la Jefatura de Seguridad Ciudadana; con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Económico.
49. Elaboración y ejecución del cuadro de necesidades anual de bienes y servicios.
50. Implementar los controles internos en cada uno de los procesos que se ejecutan en el área, considerando las actividades establecidas en las Normas de Control interno.
51. Establecer las disposiciones y acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control interno; para que este sea oportuno, razonable, integrado y congruente con las competencias y atribuciones del área.
52. Apoyar en el mantenimiento y cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad y en el levantamiento de las observaciones y no conformidades, de ser parte del alcance del sistema.
53. Actuar como Secretaría Técnica, en las acciones y actividades pertinentes.
54. Cumplir y/o hacer cumplir con todas aquellas otras funciones asignadas al área.

Área de Gestión del Riesgo de Desastres.

55. Difundir la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito institucional, regional y comunidad en general.
56. Programar, coordinar y ejecutar acciones de Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a normas técnicas vigentes
57. Programar las actividades del área que formarán parte del Plan de Trabajo Institucional en la parte que le compete y evaluar trimestralmente su cumplimiento.
58. Efectuar el planeamiento, la preparación y ejecución de la movilización de la institución en cumplimiento a las instrucciones y normas del escalón superior.
59. Dirigir y conducir la ejecución del Plan de Movilización para hacer frente a la emergencia en cumplimiento a las normas técnicas propuestas por el escalón superior.
60. Formular, supervisar y evaluar las acciones programadas y que sean de competencia de la Dirección e informar a los escalones superiores.
61. Proteger a la población implementando acciones de prevención y atención de desastres de acuerdo a la normatividad vigente de la Gestión del Riesgo de Desastres.
62. Coordinar con las entidades técnicas científicas, que tengan a su cargo la ejecución según sus competencias de la identificación de peligros, análisis de las vulnerabilidades y estimación de riesgos para adoptar las medidas de prevención más efectivas.
63. Brindar apoyo técnico a las provincias en la formulación o conformación de los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil.
64. Brindar apoyo técnico que contribuya a garantizar la actividad operativa permanente del



- Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, Plataforma de Defensa Civil y el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia respectivo (COER, COEP y COED).
65. Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de las actividades y obras de Prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia, Fomentando la incorporación del concepto de prevención en la planificación del desarrollo.
 66. Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.
 67. Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Ayuda Humanitaria, así como del control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los materiales de los bienes adquiridos por la región o bienes nacionales.
 68. Organizar Brigadas de Defensa Civil en su ámbito, capacitándolas para su mejor desempeño.
 69. Ejecutar el Plan de Capacitación en Gestión de Riesgos de Desastres para la colectividad de su jurisdicción y promover las acciones educativas en prevención y atención de desastres.
 70. Ejecutar y/o promover la ejecución de simulacros y simulaciones en el ámbito de su Jurisdicción.
 71. Difundir la organización de los Grupos de Trabajo Regional en Gestión del Riesgo de Desastres, la Plataforma de Regional de Defensa Civil en todas las agrupaciones y organizaciones laborales, instituciones educativas, culturales, sociales, comunales y otros.
 72. Informar oficialmente a los medios de comunicación sobre las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, por delegación del Presidente Regional de la Gestión de Riesgos de Desastres de Huancavelica.
 73. Presentar la propuesta del Plan Anual de Trabajo de la Gerencia para su aprobación por el Presidente Regional de la Gestión de Riesgos de Desastres de Huancavelica.
 74. Brindar apoyo técnico a las Comisiones en la supervisión y seguimiento de las actividades y Obras de prevención y atención.
 75. Aplicar, en el área de su competencia, las Normas técnicas en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, emitidas por el INDECI y CENEPRED.
 76. Programar las actividades de que formarán parte del Plan de Trabajo Institucional, participar en el planeamiento estratégico de la Defensa Nacional en la parte que le compete y evaluar Trimestralmente su cumplimiento.
 77. Actuar como Secretaría Técnica, en las acciones y actividades pertinentes.
 78. Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 29°.- La Gerencia General Regional, es el Órgano responsable de dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo regional. Es el responsable administrativo del Gobierno Regional

El Gerente General Regional mantiene dependencia jerárquica con la Gobernación Regional.

ARTÍCULO 30°.- Son funciones del Gerente General Regional los siguientes:

1. Coordinar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales, velando por el adecuado y oportuno cumplimiento de objetivos y metas previstas en los planes y programas del Gobierno Regional.
2. Supervisar y evaluar la ejecución y calidad de los servicios públicos y administrativos que brinda el Gobierno Regional.
3. Ejecutar y supervisar la aplicación de la Normas Técnicas y Administrativas, emitidas por



- los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
4. Proponer al Directorio de Gerencias Regionales los anteproyectos de:
 - a. Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - b. Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual.
 - c. Plan Estratégico Institucional.
 - d. Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - e. Programa de Competitividad Regional.
 - f. Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - g. Programa de Desarrollo Institucional.
 - h. Reglamento de Organización y Funciones.
 - i. Texto Único de Procedimientos Administrativos.
 - j. Cuadro para Asignación de Personal.
 5. Emitir Resolución Gerencial General Regional, en el marco de su competencia.
 6. Aprobar: los desplazamientos de personal desde y hacia las sedes regionales, directivas e instructivos, así como los siguientes documentos de gestión:
 - a. Presupuesto Analítico de Personal (PAP)
 - b. Cuadro Nominativo de Personal (CNP).
 - c. Manual de Organización y Funciones (MOF)
 - d. Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO)
 7. Aprobar los reglamentos de capacitación, de asistencia y permanencia, y otros de alcance regional.
 8. Supervisar el cumplimiento de las publicaciones sobre transparencia pública, estadísticas regionales y otras establecidas por ley, en el portal electrónico del Gobierno Regional.
 9. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
 10. Cautelar que se formulen, en los plazos previstos, los documentos de gestión, técnico normativo así como la información presupuestaria, financiera, informe y memoria anual, para ser presentados ante las instancias correspondientes.
 11. Canalizar, con la conformidad del directorio de gerencias regionales, las iniciativas legislativas de interés regional.
 12. Asegurar el cumplimiento de convenios celebrados por el Gobierno Regional con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
 13. Evaluar e informar a la presidencia regional sobre la implementación de estrategias y políticas, para el fomento de la participación ciudadana.
 14. Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de pre inversión.
 15. Asistir y exponer ante el Consejo Regional cuando sea convocado.
 16. Cautelar la aplicación de las normas legales en el gasto institucional conjuntamente con la Oficina Regional de Administración.
 17. Participar en el proceso de evaluación de los diversos planes y programas de los órganos estructurados del Gobierno Regional.
 18. Designar representantes del Gobierno Regional que fueran necesarios ante cualquier comisión, congreso u otros similares.
 19. Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes.
 20. Las demás que sean asignadas por el Gobernador Regional.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 31º.- El Órgano de Control Institucional es la responsable de realizar el control de las actividades de gestión, administración, economía y finanzas, de los recursos y bienes de la Región, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

El Órgano de Control Institucional, depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República y administrativamente del Gobernador Regional del Gobierno Regional de



Huancavelica. Está a cargo de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República.

Su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional, y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

ARTÍCULO 32.- Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
2. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
3. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
4. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
5. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
6. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
7. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
8. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
9. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
10. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
11. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
12. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
13. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
14. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
15. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
16. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
17. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.



18. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
19. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
20. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
21. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
22. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
23. Emitir el Informe Anual al Consejo Regional, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la CGR.
24. Otras que establezca la CGR

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

ARTICULO 33°.- La Procuraduría Pública Regional, es el órgano encargado de la defensa judicial de los derechos e intereses del Gobierno Regional Huancavelica. Tiene la plena representación del Gobierno Regional en juicio y ejerce su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciado o parte civil.

Se constituye como estudio jurídico colegiado público con especialización de sus abogados, bajo la representación y dirección del Procurador Regional, quien es nombrado por el Gobernador Regional; previo concurso de méritos, teniendo un Adjunto nombrado por el mismo procedimiento.

La Procuraduría Pública Regional mantiene dependencia jerárquica con la Gobernador Regional.

ARTÍCULO 34°.- Son funciones de la Procuraduría Pública Regional las siguientes:

1. Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
2. El Procurador Público Regional podrá prestar confesión en juicio, en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella, allanarse, conciliar o transigir en juicio, previa autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales según corresponda.
3. Guardar relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
4. Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
5. Informar permanentemente al Presidente Regional, al Consejo Regional y al Consejo de Defensa Judicial del Estado, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
6. Delegar, de ser el caso, la representación para intervenir en los procesos judiciales, a los abogados de la Procuraduría Pública Regional, cuando el caso lo amerite.
7. Formular anualmente su memoria de gestión, a más tardar hasta el mes de febrero del año siguiente al informado, conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Judicial del estado establezca.
8. Excepcionalmente el Gobierno Regional podrá encomendar la defensa del Estado a nivel Regional, a un Procurador Público Regional Ad hoc. Letrado distinto del Procurador Público Regional.
9. Las demás funciones que establece el "Reglamento de la representación y defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional"; así como la Presidencia Regional.



CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 35º.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica está encargada de programar, opinar, ejecutar y supervisar los asuntos de carácter técnico legal y jurídico del Gobierno Regional Huancavelica.

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 36º.- Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, las siguientes:

1. Prestar asesoramiento jurídico legal en los asuntos que requiera el Órgano Ejecutivo y sus dependencias.
2. Coordinar, informar, opinar y absolver consultas sobre los aspectos jurídicos administrativos no contenciosos y proyectos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional.
3. Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público.
4. Emitir opinión legal sobre recursos impugnativos y quejas que deben ser resueltos en la instancia administrativa, en los casos que corresponda.
5. Supervisar la formulación de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros, y opinar cuando estos hayan sido formulados por otras dependencias del Gobierno Regional o los interesados.
6. Orientar, coordinar con las unidades orgánicas del Gobierno Regional, la debida aplicación de la normatividad legal vigente, en asuntos de su competencia.
7. Revisar los documentos de gestión institucional y los técnicos normativos, a fin de que los mismos se encuentren acorde con la normatividad legal que rige para los efectos.
8. Asesorar a las dependencias del Gobierno Regional, en aspectos jurídicos administrativos y absolver consultas formuladas por el Consejo Regional y Asambleas de la Sociedad Civil Regional.
9. Emitir opinión legal en los Proyectos de iniciativa legislativa de la Gobernación Regional.
10. Coordinar acciones de carácter legal con la Procuraduría Pública Regional en los procesos iniciados en pro o en contra del Gobierno Regional.
11. Organizar, proponer y supervisar la labor de las asesorías jurídicas a nivel de las Gerencias Sub Regionales.
12. Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

ARTICULO 37º.- La Oficina de Cooperación Técnica Internacional es la encargada de programar, coordinar y viabilizar las actividades relacionadas con los agentes cooperantes de la comunidad nacional e internacional, buscando materializar apoyo financiero o técnico que consolide los planes, programas y proyectos de desarrollo regional.

La Oficina de Cooperación Técnica Internacional mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 38º.- Las funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional son las siguientes:

1. Proponer a la Presidencia Regional y Gerencia General, políticas sobre cooperación y relaciones internacionales.



2. Identificar los potenciales Organismos Cooperantes para el financiamiento de los Proyectos de Inversión.
3. Desarrollar estrategias de acercamiento y coordinación con los Organismos Cooperantes.
4. Coordinar la elaboración de estudios para la adopción y ratificación de convenios de cooperación.
5. Proponer las áreas prioritarias, metodología, criterios de selección y evaluación y los términos de la cooperación en los temas de competencia del Gobierno Regional.
6. Definir los lineamientos y procedimientos básicos que deben seguir las dependencias adscritas y vinculadas al Gobierno Regional en la identificación, formulación y evaluación de programas y proyectos de cooperación.
7. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
8. Gestionar ante los organismos competentes, las solicitudes que en materia de cooperación, presenten al Gobierno Regional sus dependencias o instituciones vinculadas.
9. Monitorear los flujos y tendencias de la cooperación en el Gobierno Regional y mantener actualizada la información sobre las modalidades de cooperación y difundir la disponibilidad y propuestas de asistencia técnica y financiamiento de la cooperación.
10. Negociar y gestionar hasta su aprobación, los convenios y documentos similares de cooperación técnica y/o financiera para ejecutar proyectos y programas, debiendo estar su contenido de acuerdo con el marco estratégico del Gobierno Regional y la legislación peruana.
11. Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los diferentes proyectos y programas financiados con cooperación, suscritos por el Gobierno Regional.
12. Efectuar la evaluación de los resultados e impacto en la región, de la cooperación técnica y financiera.
13. Emitir opinión técnica para el accionar de las organismos no gubernamentales de desarrollo (ONG's) y entidades e instituciones extranjeras de cooperación, en la jurisdicción del Gobierno Regional.
14. Gestionar y supervisar el desarrollo del procedimiento de aprobación y aceptación de donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior hacia el Gobierno Regional Huancaavelica.
15. Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 39°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es la encargada de ejercer las funciones en materia de Planificación Estratégica, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Gestión Presupuestaria, Tributación, Programación de Inversiones, Desarrollo Institucional, Racionalización, Sistemas y Servicios Informáticos para tal efecto coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia y según sea el caso.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 40°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el logro de sus fines y objetivos cuenta con la siguiente estructura orgánica.

1. Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial.
2. Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación.
3. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.
4. Sub Gerencia de Programación de Inversiones.

ARTÍCULO 41°.- Las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial son las siguientes:



1. Proponer políticas de gestión institucional.
2. Implementar la planificación como principal herramienta de ordenamiento, de ejecución, evaluación, de las actividades y proyectos.
3. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con los campos funcionales de Planificación, Ordenamiento Territorial, Presupuesto, Tributación, Racionalización, Sistemas, Informática y Estadística.
4. Proponer a la Gerencia General Regional los siguientes documentos:
 - a. Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo.
 - b. Plan Estratégico Institucional.
 - c. Plan Operativo institucional
 - d. Presupuesto Participativo Regional.
 - e. Reglamento de Organización y Funciones
 - f. Cuadro Para Asignación de Personal
 - g. Manual de Organización y Funciones
 - h. Texto Único de Procedimientos Administrativos
 - i. Manual de Procedimientos Administrativos
 - j. La creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones. conforme a la constitución y la ley.
 - k. Programa de Desarrollo Institucional
 - l. Programa de Inversiones del Pliego.
 - m. Documentos técnico normativos de su competencia, puestos a su consideración
5. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
6. Asesorar a las diversas unidades orgánicas en la formulación de indicadores de gestión.
7. Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, evaluando el cumplimiento de metas y los indicadores de gestión estableciendo los mecanismos de retro alimentación.
8. Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión.
9. Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.
10. Orientar y supervisar el proceso presupuestal de la sede regional y de las unidades presupuestales del pliego.
11. Participar en la formulación del Plan Nacional de Estadística y Tecnologías de la Información, conforme a las normas del Instituto Nacional de Estadística y Tecnologías de la Información.
12. Dirigir el uso racional de las tecnologías de información con que cuenta la entidad, previa optimización de los procesos ejecutados en el Gobierno Regional.
13. Diseñar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
14. Proponer, conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional, las operaciones de crédito externo se sujetan a la ley de endeudamiento público.
15. Promover la formulación de planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional; así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
16. Expedir resoluciones administrativas en materia de su competencia.
17. Proponer la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
18. Otras funciones que le sean asignadas

DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, ESTADÍSTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 42º.- La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, es la responsable de conducir el proceso de planeamiento regional, demarcación y acondicionamiento territorial.

La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



ARTICULO 43°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, considerando las transferencias de funciones realizadas por el gobierno central y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 53°, son las siguientes

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
3. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
4. Dirigir la formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Regional, y Plan Operativo Institucional.
5. Proponer proyectos de cambio de política regional a nivel estructural o coyuntural en el corto, mediano y largo plazo.
6. Planifica, organiza, conduce y ejecuta los procesos anuales de Presupuesto Participativo
7. Participar en la priorización de proyectos de carácter regional, subregional y local.
8. Registrar y controlar los avances de la ejecución de los planes anuales y proyectos en general, evaluando el cumplimiento de metas y los indicadores de gestión estableciendo los mecanismos de retro alimentación
9. Emitir informes periódicos de evaluación del cumplimiento de los Planes Operativos Institucionales de cada Gerencia Regional y Sub Regional.
10. Participar en el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza extrema en el ámbito de la región.
11. Conducir el proceso de Demarcación y Organización Territorial en el ámbito regional en el Marco de la Normatividad vigente y el Plan Nacional de Demarcación Territorial.
12. Orientar, conducir, coordinar, evaluar, supervisar el proceso de Demarcación Territorial; así como el Saneamiento de Límites y la Organización del Territorio Regional.
13. Organizar, tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, los expedientes de Demarcación Territorial formulados en el ámbito Regional.
14. Dar opinión técnica sobre asuntos de Demarcación Territorial.
15. Solicitar a las entidades del sector público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de funciones.
16. Aplicar los lineamientos e instrumentos técnicos normativos en asuntos de Demarcación y delimitación en el ámbito del territorio regional.
17. Administrar la base de datos de carácter técnico-cartográfico y temático para la Organización Territorial.
18. Elaborar los estudios de Diagnóstico y Zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
19. Elaborar estudios específicos sobre Demarcación Territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
20. Aprobar las Categorizaciones y Re categorizaciones de Centros Poblados, dentro de su circunscripción.
21. Elaborar los expedientes de Saneamiento y Organización Territorial, bajo los Lineamientos y el asesoramiento de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
22. Opinar sobre normas relacionadas con planificación y demarcación territorial regional.
23. Analizar los documentos de interés nacional para su aplicación en la planificación regional.
24. Proponer la aprobación de las categorizaciones y re-categorizaciones de los centros poblados.



25. Formular y actualizar la Directiva para la producción, organización y publicación de la información estadística de las diversas unidades orgánicas del Gobierno Regional.
26. Centralizar, procesar y publicar las estadísticas mensuales regionales.
27. Otras que le asigne y corresponda.

DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TRIBUTACIÓN

ARTICULO 44°.- La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación es la responsable de la programación, implementación y coordinación del Sistema de Presupuesto Público en el Gobierno Regional, así como de la recaudación y administración de los tributos regionales establecidos por ley.

La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 45°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación son las siguientes:

1. Orientar, desarrollar y ejecutar las acciones de gestión presupuestaria comprendidas en: programación, formulación, control y evaluación del presupuesto institucional de acuerdo a las categorías presupuestales ceñidos en actividades y proyectos de inversión pública, con sujeción a la ley general del sistema nacional de presupuesto, ley anual de presupuesto y demás normas conexas y complementarias en materia presupuestal.
2. Efectuar el seguimiento y control a los niveles de ejecución del gasto público, comprendiendo los ingresos y gastos a nivel de unidades ejecutoras.
3. Incorporar mayores fondos públicos emanadas por: transferencia de partidas, créditos suplementarios, transferencias financieras derivada de los diversos sectores del gobierno central, según el dispositivo legal que lo aprueba.
4. Emitir informes técnicos en materia presupuestal relacionados a requerimientos presupuestales con sujeción a los dispositivos legales vigentes.
5. Suministrar información oportuna en materia presupuestal a los entes rectores y de control del estado.
6. Realizar la conciliación del marco legal y ejecución del gasto en forma trimestral, semestral y anual de acuerdo a dispositivos legales vigentes.
7. Realizar la evaluación semestral y anual del presupuesto del gasto público de acuerdo a marco legal vigente.
8. Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

ARTICULO 46°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, es el órgano encargado de programar, organizar, aplicar y conducir los procesos técnicos del sistema de racionalización, modernización la gestión pública y tecnologías de la información, utilizando óptimamente las tecnologías de información con que cuenta la entidad.

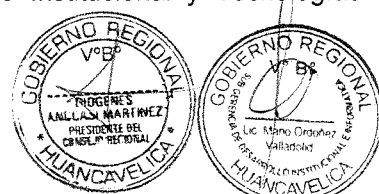
La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 47°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, son las siguientes:

1. Desarrollar las acciones, para la determinación de funciones, competencias, estructuras orgánicas, cargos y procedimientos administrativos en el Gobierno Regional y órganos desconcentrados.



2. Elaborar y participar en los estudios de organización y métodos (estructura organizacional, procesos y procedimientos)
3. Conducir la elaboración y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a nivel del Gobierno Regional y órganos desconcentrados.
4. Participar en la formulación y elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP), a nivel del Gobierno Regional y órganos desconcentrados.
5. Participar en la formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones (MOF), a nivel del Gobierno Regional y órganos desconcentrados.
6. Desarrollar y difundir, una vez aprobados, los Manuales de Procedimientos (MAPRO), a nivel del Gobierno Regional y órganos desconcentrados.
7. Conducir la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en coordinación con las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional.
8. Diseñar y actualizar los estándares de codificación, nomenclatura, y estructura de formularios, utilizados en el Gobierno Regional.
9. Proponer y efectuar, acciones de articulación intergubernamental e interinstitucional, entre el gobierno regional y los gobiernos locales (provinciales y distritales), fomentando la comunicación y las coordinaciones continuas.
10. Proponer y realizar, el cambio de modelo de organización funcional y migrar, hacia una organización por procesos, contenidos en la "cadena de valor" de los procesos, dentro de la institución.
11. Elaborar y proponer, mecanismos, para la priorización y jerarquía de procesos (macro-procesos, procesos, sub-procesos y procedimientos), de los más relevantes, de acuerdo a la demanda de la ciudadanía.
12. Desarrollar actividades relacionados con la Simplificación Administrativa a nivel del Gobierno Regional de Huancavelica.
13. Proponer y efectuar, los mecanismos de simplificación administrativa, para la contribución a mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los productos y servicios administrativos, que ofrece el Gobierno Regional de Huancavelica.
14. Elaborar y proponer, una organización institucional, con determinación de objetivos claros y la asignación y uso eficiente de los recursos presupuestales, orientado a resultados.
15. Proponer un diseño organizacional, en el Gobierno Regional de Huancavelica, considerando la existencia de estamentos básicos, como la Alta Dirección, Gerencias Intermedias, considerando el personal de análisis, operativo y de soporte administrativo.
16. Proponer las directivas e instructivos que permitan mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional, relacionados con el sistema de modernización de la gestión pública.
17. Asesorar a los órganos del Gobierno Regional, en la adopción e implementación de políticas de desarrollo de gestión, modernización, racionalización y simplificación administrativa.
18. Definir y proponer la metodología y estándares de diseño o rediseño de procesos, normas sobre políticas de seguridad informática, uso de los recursos de tecnologías de información así como definir y proponer la metodología y estándares de desarrollo de las aplicaciones de software, para el Gobierno Regional.
19. Formular Directivas y Planes e instructivos que permitan mejorar el uso y administración de la red y servicios informáticos.
20. Administrar el licenciamiento y documentación de los software que sean adquiridos, libres o desarrollados por el Gobierno Regional.
21. Racionalizar y proponer la asignación de equipos de cómputo, comunicaciones y el uso de servicios informáticos, a partir de criterios técnicos y necesidades de los usuarios de la red de la sede central.
23. Ejecutar actividades referidas, a la administración, operatividad y monitoreo de la red informática de la sede central.
24. Ejecutar actividades de instalación, configuración, administración y supervisión de los servidores de la red informática de la sede central.
26. Diseñar, establecer y actualizar el modelo lógico y físico de la red informática del Gobierno Regional.
28. Administrar, optimizar y prestar soporte técnico especializado a los sistemas y base de datos utilizados en la sede central.
29. Brindar soporte técnico a nivel de usuario, de los sistemas desarrollados e implementados por la Sub Gerencia de desarrollo Institucional y Tecnologías de la



- Información, para el uso del Gobierno Regional.
30. Establecer parámetros para la adquisición de equipos informáticos, comunicaciones de datos y voz, e implementación de sistemas y tecnologías de la información en la sede central.
 31. Proponer planes y presupuestos para la adquisición y mejoramiento de los recursos informáticos, asegurando la operatividad de los servicios informáticos.
 32. Elaborar, administrar y actualizar el portal de transparencia y el portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.
 33. Otras funciones que le sean asignadas, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

ARTÍCULO 48°.- La Sub Gerencia de Programación de Inversiones es el órgano encargado de conducir el Sistema Nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional, en el marco de los lineamientos de política nacional y regional.

La Sub Gerencia de Programación de Inversiones mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Planeamiento.

ARTICULO 49°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones son las siguientes:

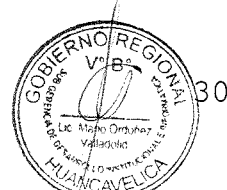
1. Formular y evaluar el Programa Multianual de Inversiones y el Programa Anual de Inversiones del Gobierno Regional.
2. Modificar el Programa Anual de Inversiones en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial
3. Participar en la priorización de proyectos de inversión.
4. Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos nacionales e internacionales que involucren proyectos de inversión pública.
5. Mantener actualizado el sistema informático de seguimiento y monitoreo de la Inversión Pública y determinar el grado de desempeño en el logro de los objetivos institucionales.
6. Proponer las normas específicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
7. Asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión a todas las dependencias del Gobierno Regional.
8. Evaluar y emitir informes técnicos, sobre los estudios de pre-inversión a nivel de perfil, pre-factibilidad y factibilidad elaborados por unidades formuladoras.
9. Gestionar la viabilidad de los proyectos aprobados y otorgarla por delegación del órgano competente.
10. Proponer los parámetros técnicos para evaluar el impacto logrado por los proyectos en la fase de post-inversión.
11. Establecer y mantener actualizado el Banco Regional de Proyectos.
12. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública-PIP, durante la fase de inversión.
13. Informar a la Dirección General del Programa Multianual de los Proyectos Viables.
14. Otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

ARTICULO 50°.- La Oficina de Estudios de Pre Inversión tienen la responsabilidad de formular proyectos en el ámbito regional, en concordancia con los lineamientos de política dictados por la



instancia nacional y/o regional correspondiente, en las que se enmarca en la normatividad de inversión pública.

La Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 51°. Las funciones de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, son las siguientes:

1. Elaborar y suscribir los estudios de Pre Inversión de carácter regional y macro regional, en el marco del Sistema nacional de Inversión Pública, siendo responsable del contenido de los mismos.
2. Identificar y formular proyectos de pre-inversión pública (perfil y factibilidad), que se enmarquen en las competencias a nivel de Gobierno Regional, y se encuentren priorizados en el Plan de Desarrollo regional..
3. Realizar cuando corresponde las coordinaciones y consultas necesarias, con la Unidades Formuladoras y la Entidad respectiva, para evitar la duplicidad de proyectos de inversión, como requisito previo a la inscripción en el Banco de Proyectos y su remisión a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para su revisión y evaluación.
4. Solicitar la opinión favorable de la dependencia correspondiente, antes de remitir el perfil para su evaluación, cuando los gastos de operación y mantenimiento, estén a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora.
5. Atender las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de estudios de pre inversión, en la coordinación con la oficina de participación ciudadana,
6. Participar y evaluar en la priorización de proyecto a incluirse en el Programa de Inversiones a nivel de Idea, para elaborar sus respectivos estudios de pre-inversión.
7. Atender, revisar y solicitar su inscripción en el Banco de Proyectos, de aquellos estudios de pre-inversión de competencias compartidas, elaborados por los Gobierno Locales que no se encuentren incorporados al Sistema Nacional de Inversión Pública.
8. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), para la formulación de estudios de pre-inversión a nivel de perfil, pre factibilidad y factibilidad, como documento de gestión durante el año fiscal correspondiente.
9. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del POA, por las diferentes modalidades de ejecución.
10. Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO 52°.- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación es el órgano responsable de supervisar, evaluar, liquidar y transferir obras ejecutadas por el Gobierno Regional Huancavelica, conforme a la normatividad vigente sobre esta materia. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación tiene ámbito regional, a fin de dar cumplimiento a las labores de monitoreo y seguimiento a la ejecución de obras.

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 53°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación son las siguientes:

1. Supervisar técnica y financieramente la ejecución de obras y estudios que se desarrollan sean por las modalidades de administración directa, contrata o convenio.
2. Verificar y aprobar los informes de avance físico-financiero de obras, presentados por los ejecutores y supervisores.
3. Participar en la liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional, en coordinación con las unidades orgánicas que correspondan del Gobierno Regional.
4. Elaborar y proponer los calendarios de compromisos mensuales de recursos/físicos y financieros para la ejecución de obras.



5. Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de las obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante la resolución correspondiente.
6. Realizar el monitoreo de la correcta aplicación de los recursos materiales, financieros, y de personal en la ejecución de proyectos de inversión.
7. Formular los informes de liquidación física de la obra efectuando las coordinaciones con la Oficina de Contabilidad para la liquidación final.
8. Certificar la conclusión de los Estudios y Obras.
9. Informar a la Gerencia General Regional periódicamente sobre el avance físico-financiero de las obras que se ejecuten.
10. Formular directivas a fin de regular el proceso de elaboración de expedientes técnicos, ejecución, supervisión, monitoreo, seguimiento, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión incluido obras.
11. Proponer y efectuar inspecciones a obras, de acuerdo al cronograma aprobado por la Gerencia General Regional.
12. Efectuar el monitoreo y seguimientos de las obras y proyectos que se ejecutan en el ámbito regional.
13. Definir indicadores de desempeño de la Unidad Orgánica que permitan evaluar el avance que se logre, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
14. Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTICULO 54°.- La Oficina de Imagen Institucional es el órgano encargado de las acciones de comunicación de las actividades y proyectos desarrollados por el Gobierno Regional Huancavelica

La Oficina de Imagen Institucional mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 55°.- Las funciones de la Oficina de Imagen Institucional son las siguientes:

1. Diseñar y proponer a la Gerencia General Regional, los lineamientos de las políticas de comunicación en el Gobierno Regional, con los medios de comunicación y asesorar en su aplicación, buscando el fortalecimiento de la imagen del Gobierno Regional.
2. Supervisar, regular, y evaluar las acciones de comunicación social en el Gobierno Regional y sus dependencias.
3. Ejecutar, programar y controlar acciones de prensa, acceso a la información, relaciones públicas, publicidad y educación comunicativa en el Gobierno Regional.
4. Diseñar y plantear las acciones de prensa y difusión de la gestión del Gobierno Regional y promover temas de interés regional en la agenda pública.
5. Analizar e investigar la información de interés para el diseño de estrategias comunicacionales en el Gobierno Regional y el desarrollo de la imagen corporativa institucional.
6. Coordinar y regular las acciones de prensa con los medios de comunicación del Gobierno Regional y sus dependencias.
7. Definir las investigaciones a llevar a cabo sobre temas de la agenda pública que orienten el diseño de estrategias comunes.
8. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la región.
9. Llevar adelante la síntesis informativa de los medios de comunicación sobre el Gobierno Regional.
10. Plantear políticas, normas y procedimientos de relaciones públicas, ceremonial y protocolo interno y externo.
11. Llevar la agenda institucional de las actividades oficiales del Gobierno Regional.



12. Producir y sistematizar documentos en videos, gráficos o en audio, así como mantener un archivo actualizado.
13. Conducir y articular el desarrollo de capacidades de gestión en el conjunto del gobierno, así como suscribir convenios interinstitucionales para tal fin.
14. Formular, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación y asistencia técnica en gestión y gerencia pública a nivel institucional.
15. Organizar eventos institucionales y ceremonias oficiales del Gobierno Regional, así como apoyar en la organización de otras actividades y eventos del Gobierno Regional.
16. Diseñar, proponer, implementar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del gobierno regional.
17. Proponer acciones para tener interactividad en la web y participación en las redes sociales.
18. Supervisar el uso adecuado del logotipo y el eslogan institucional.
19. Otras funciones que le sean asignadas-

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 56°. - La Oficina Regional de Administración, es el órgano, responsable de ejecutar y evaluar las actividades necesarias para asegurar la unidad, racionalidad y eficiencia de los sistemas administrativos a nivel del Pliego Región Huancavelica; relacionadas con las funciones de: abastecimiento, contabilidad, tesorería, personal, administración de bienes muebles, conforme a la disposiciones legales que correspondan.

La Oficina Regional de Administración mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 57°.- La Oficina Regional de Administración, cuenta con las siguientes unidades orgánicas y/u oficinas:

1. Oficina de Contabilidad.
2. Oficina de Tesorería.
3. Oficina de Abastecimiento.
4. Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 58°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las funciones de: logística, contabilidad, tesorería, personal y administración de bienes muebles, en el ámbito de su competencia.
2. Dar cumplimiento a la legislación, normas y procedimientos aplicables a los sistemas administrativos de su competencia.
3. Proponer las directivas e instructivos que permitan mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional ,
4. Proponer mejoras metodologías y procedimentales para las áreas funcionales que están bajo su responsabilidad.
5. Optimizar la ejecución de los procesos administrativos incorporando sistemas de información para su ejecución.
6. Evaluar y supervisar los actos administrativos de las unidades orgánicas bajo su dependencia.
7. Asegurar la presentación oportuna de la información sobre los sistemas y las áreas funcionales que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos por norma nacional o regional, o cuando sea requerida.
8. Formular, ejecutar y evaluar su Plan Operativo Anual.
9. Participar en la formulación del presupuesto del pliego, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
10. Formular y proponer a la Gerencia General Regional, la Memoria Anual y los Estados Financieros del Gobierno Regional, para el trámite de aprobación ante las instancias regionales correspondientes.



11. Expedir Resolución Directoral Regional sobre:
 - a. Designación de responsables del fondo para pagos en efectivo.
 - b. Autorización del fondo para pagos en efectivo.
 - c. Compensación por tiempo de servicios.
 - d. Reconocimiento de subsidios por sepelio y luto.
 - e. Indemnizaciones.
 - f. Reconocimiento de bonificación personal y familiar
 - g. Sanciones administrativas temporales de servidores.
 - h. Licencia por gravedad y lactancia.
 - i. Licencia por incapacidad temporal.
 - j. Licencia por capacitación no oficializada.
 - k. Licencia por motivos particulares.
 - l. Licencia por docencia.
 - m. Reclamos de orden laboral.
 - n. Permuta de personal.
 - o. Destaque de personal.
12. Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
13. Supervisar la implementación, y ejecución de los sistemas de información de los sistemas administrativos a su cargo.
14. Diseña y ejecuta procedimientos de control previo, concurrente y posterior, de las acciones que realizan las unidades orgánicas bajo el ámbito de su competencia.
15. Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades conducentes para contar con los Programas de Seguro de los bienes patrimoniales así como los referidos a seguros por responsabilidad funcional, del Gobierno Regional.
16. Celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establece el marco legal vigente, en su condición de responsable de la unidad ejecutora presupuestal "Sede Regional".
17. Dirigir, organizar y controlar las actividades de seguridad interna.
18. Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

ARTICULO 59°.- La Oficina de Contabilidad es la encargada de ejecutar acciones relacionadas con los procesos de contabilidad a nivel de la sede central, así como de integrar, a nivel de pliego, la información financiera de las unidades presupuestales.

La Oficina de Contabilidad mantiene dependencia estructural con la Oficina Regional de Administración.

ARTICULO 60°.- Las funciones de la Oficina de Contabilidad son las siguientes:

- 1.- Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes del sistema administrativo de contabilidad.
- 2.- Elaborar y proponer normas y procedimientos del sistema de contabilidad y remitir oportunamente la información y estados contables a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y otros organismos que correspondan.
- 3.- Proponer el manual de procedimientos contables del Gobierno Regional de Huancavelica, sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos vigentes.
- 4.- Programar, dirigir y controlar la contabilidad presupuestal y patrimonial, de acuerdo a la normatividad del sistema.
- 5.- Efectuar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de los ingresos y egresos de movimiento de fondos públicos.
- 6.- Efectuar las acciones de control previo de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- 7.- Desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros.
- 8.- Procesar la información contable, presupuestal y patrimonial de la sede central, emitiendo sus balances de comprobación, tanto mensuales, como el balance



- constructivo.
- 9.- Realizar las acciones de control previo de los ingresos y egresos de la sede central.
 - 10.- Reparar y remitir en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por los organismos de nivel central y regional según corresponda, en coordinación con la Oficina Regional de Administración.
 - 11.- Desarrollar las actividades referidas al registro y control de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal.
 - 12.- Registrar la ejecución mensual en el sistema integrado de administración financiera – SIAF, así como la contabilización respectiva, a nivel de Sede Central Gobierno Regional de Huancavelica.
 - 13.- Revisar y verificar y dar conformidad a la documentación sustentatoria de pagos, incluyendo encargos.
 - 14.- Revisar y controlar la conformidad financiera de la rendiciones de cuenta por encargo, que suscriba el Gobierno Regional de Huancavelica, con instituciones y/u organismos públicos.
 - 15.- Conciliar las liquidaciones financieras de las obras, proyectos y estudios en coordinación con la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.
 - 16.- Efectuar la integración y consolidación de los estados financieros y presupuestarios de las Unidades Ejecutoras, que integran el pliego presupuestal del gobierno Regional de Huancavelica, aplicando las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
 - 17.- Presentar trimestral y anualmente la información financiera y presupuestal a nivel de pliego del Gobierno Regional de Huancavelica a la Contaduría Pública de la Nación, en la fecha establecida.
 - 18.- Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA DE TESORERIA

ARTICULO 61°.- La Oficina de Tesorería es la encargada de ejecutar acciones relacionadas con los procesos de tesorería a nivel de la sede central, así como de integrar, a nivel de pliego, la información financiera de las unidades presupuestales.

La Oficina de Tesorería, mantiene dependencia estructural con la Oficina Regional de Administración.

ARTICULO 62°.- Las funciones de la Oficina de Tesorería son las siguientes:

- 1.- Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes del sistema administrativo de tesorería, en cuanto a la administración de los recursos financieros de la entidad de acuerdo a las normas de procedimiento de pago del Tesoro Público, normas del sistema de tesorería y normas técnicas de control interno para el área de tesorería
- 2.- Proponer a la Oficina Regional de Administración, los lineamientos de política a seguir en materia de normas y acciones administrativas que permitan el funcionamiento dinámico y eficaz del sistema de tesorería.
- 3.- Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras (ingresos y egresos).
- 4.- Ejecutar las actividades de programación de Caja, recepción, ubicación y custodia de fondos, así como la distribución y utilización de los mismos.
- 5.- Controlar, preparar y efectuar el pago de remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal activo y pasivo. Asimismo el pago a proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos.
- 6.- Efectuar las conciliaciones de las Cuentas y Sub-Cuentas Corrientes Bancarias, por toda fuente de financiamiento y de las cuentas de enlace con la Dirección General de Tesoro Público y/u Oficina de Contabilidad de la Sede central, según corresponda.
- 7.- Procesar la información del Sistema de Administración Financiera, relacionada con el Sistema de Tesorería.
- 8.- Procesar y remitir la información en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por los organismos del nivel central, según correspondan, en coordinación con la Oficina Regional de Administración.



- 9.- Efectuar las declaraciones a la SUNAT, por las operaciones afectas, en los plazos establecidos.
- 10.- Efectuar registro y declaraciones mensuales – COA (Confrontación de Operaciones) y Declaraciones Anuales – DAOT (Declaración Anual de Operaciones de Terceros).
- 11.- Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ARTICULO 63°.- La Oficina de Abastecimiento es la responsable de llevar a cabo los procesos administrativos necesarios para garantizar el abastecimiento eficiente, rápido y oportuno de los bienes, servicios y ejecución de obras que demandan las diversas unidades orgánicas de la Sede Central para el cumplimiento de sus metas, así como para llevar un correcto control, custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Región Huancavelica.

La Oficina de Abastecimiento tiene dependencia estructural con la Oficina Regional de Administración.

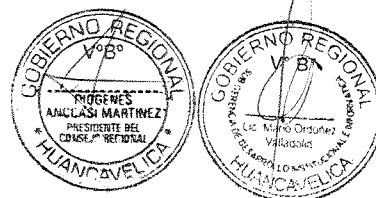
ARTICULO 64°.- Las funciones de la Oficina de Abastecimiento son las siguientes:

1. Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso logístico integrado.
2. Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad y oportunidad requerida, por los órganos del Gobierno Regional Huancavelica.
3. Velar por el estricto cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios para la ejecución de obras.
4. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos menores de la Sede Central del Gobierno Regional.
5. Realizar las acciones necesarias para contar con los Programas de Seguro de bienes Patrimoniales y del personal que corresponda de acuerdo a su responsabilidad funcional.
6. Planificar los procesos de selección en las adquisiciones del Gobierno Regional Huancavelica en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
7. Formular y mantener actualizada una lista de precios de los bienes y servicios que usualmente adquiere la Sede Central del Gobierno Regional.
8. Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
9. Organizar la previsión de recursos para restablecer y mantener los servicios sociales, en situaciones de desastres y emergencias.
10. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades para la adecuada operatividad del parque automotor y maquinaria del Gobierno Regional.
11. Supervisar el correcto estado de conservación de los vehículos.
12. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo correctivo de las unidades vehiculares.
13. Mantener actualizada la documentación de la flota vehicular.
14. Formular, ejecutar y controlar la programación del uso de los vehículos de propiedad del Gobierno Regional.
15. Supervisar que cada una de las máquinas y vehículos se encuentren con seguro vigente
16. Programar, ejecutar y supervisar la correcta distribución del combustible para las máquinas y vehículos.
17. Realizar inventarios periódicos de los activos físicos, bienes muebles, inmuebles y equipos de producción del Gobierno Regional de Huancavelica.
18. Otras funciones que se le asigne.

DE LA OFICINA GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 65°.- La Oficina de Gestión Recursos Humanos, es la encargada de administrar las actividades relacionadas con el sistema de personal.

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos tiene dependencia estructural con la Oficina Regional de Administración.



ARTICULO 66º.- La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tiene las siguientes funciones:

1. Formular, implementar, aplicar y difundir políticas, normas y procedimientos en materia de recursos humanos.
2. Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la entidad.
3. Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
4. Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
5. Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
6. Gestionar los perfiles de puestos.
7. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.
8. Administrar el Sistema de Personal (Asistencia, permanencia, desplazamiento de personal).
9. Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal.
10. Desarrollar los diagnósticos situacionales del sistema de personal para establecer estrategias y mecanismos para su optimización y satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades del potencial humano y pensionistas del Gobierno Regional Huancavelica.
11. Formular propuesta de Reglamentos o Directivas para la Asimilación y Selección del personal por incorporar al Gobierno Regional.
12. Formular en coordinación con las diversas Gerencias y Direcciones Regionales el Plan Anual de Capacitación del Gobierno Regional.
13. Proponer y ejecutar el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral por lo menos con una periodicidad semestral.
14. Monitorear y supervisar la evaluación y desarrollo de la productividad y calidad del potencial humano.
15. Monitorear y supervisar la implementación y aplicación del respectivo sistema informático en los procesos que corresponden al sistema de personal.
16. Proponer las promociones y ascensos que correspondan de acuerdo a la legislación laboral vigente.
17. Regular y supervisar el cumplimiento de los deberes y derechos del personal a nivel institucional.
18. Organizar, y mantener actualizado el Escalafón de Personal, en versión física y magnética.
19. Propiciar las comunicaciones efectivas en el personal para crear y mantener un clima laboral adecuado.
20. Desarrollar e implementar estudios, programas y proyectos de bienestar social.
21. Formular el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y Cuadro Nominativo de Personal – CNP de la Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica.
22. Elaborar directivas e instructivos en materia de su competencia que permita la adecuada y oportuna implementación de las mismas.
23. Solicitar declaraciones juradas de bienes y rentas de los funcionarios y personal administrativos y realizar su respectiva publicación.
24. Elaboración de planillas de remuneraciones, PDT, AFP y CTS del personal (activo, obreros y pensionista).
25. Mantener y en custodiar el Legajo Personal de todo el personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
26. Otras funciones que le sean asignadas.



CAPITULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 67°. Es el órgano de línea, con dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional, encargada de promover, ejecutar, monitorear y apoyar proyectos y actividades con el propósito de elevar la calidad de vida; prioritariamente de los grupos humanos vulnerables, así como de aquellos tradicionalmente excluidos, comunidades rurales, y personal con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 68°.- La Gerencia de Desarrollo Social, para el logro de sus fines y objetivos tiene la siguiente estructura:

1. Dirección Regional de Salud.
2. Dirección Regional de Educación.
3. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
4. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
5. Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social.
6. Aldea Infantil "San Francisco de Asís"
7. Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad.
8. Sub Gerencia de la Juventud, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 69°.- Las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central en materia de desarrollo social y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

1. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
2. Formular, ejecutar, dirigir y controlar, las políticas regionales en materia de educación, salud, vivienda, construcción y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, así como en aspectos relacionados con la participación activa de la juventud, comunidades campesinas indígenas, de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales
3. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
4. Evaluar el cumplimiento de la ejecución de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social en la Región.
5. Coordina el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza extrema en el ámbito de la región.
6. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
7. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
8. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
9. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
10. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
11. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.



12. Dirigir y supervisar a las entidades bajo su mando conforme a las normas sectoriales Participar en la Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional y Programa Anual de Inversiones.
13. Aprobar los planes y programas de acciones que sean de su competencia.
14. Organizar, formular y ejecutar los planes de trabajo y promoción del empleo.
15. Formula y ejecuta políticas, proyectos y programas orientados a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas en el ámbito del desarrollo social.
16. Supervisa y controla la calidad de los servicios públicos a su cargo.
17. Propone la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
18. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa local y propiciar la formación de redes institucionales educativas.
19. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior en función del desarrollo regional.
20. Promover programas de vivienda canalizando los recursos públicos y privados de la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la región, completando con asistencia técnica, capacitación, investigación científica, y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
21. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y/o administrativo de los sectores del ámbito de su competencia.
22. Supervisa la actualización de la base de datos estadística e indicadores de gestión de su Gerencia y la remisión periódica del Informe Ejecutivo de Gestión a la Gerencia General Regional.
23. Otras funciones que le sean asignadas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

ARTICULO 70°.- La Dirección Regional de Salud es la responsable de coordinar, programar y formular normas regionales de índole sectorial en salud, teniendo en cuenta la normatividad nacional y las necesidades regionales; así como también es la encargada controlar y concertar, en lo que se refiere a la calidad, uso y comercialización, registro, suministro y expendio de medicamento; igualmente es la encargada de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la situación alimentaria nutricional de la población regional, entendiéndose como seguridad alimentaria y nutricional al estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo.

La Dirección Regional de Salud mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 71°.- Las funciones de la Dirección Regional de Salud, considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central en materia de Salud y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 49°, las siguientes :

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud y el sistema regional de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
3. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
4. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
5. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
6. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.



7. Coordinar las acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno; así como el control de riesgos y daños de emergencias y desastres en el ámbito regional
8. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
9. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
10. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
11. Cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas, en el marco normativo y de la política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción
12. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
13. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
14. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
15. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
16. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
17. Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región, como la promoción de la producción de alimentos regionales con alto valor nutricional
18. Implementar y desarrollar las estrategias de Promoción de la Salud así contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud.
19. Fortalecer la difusión de información de buenas prácticas de estilo de vida saludable.
20. Impulsar el cumplimiento de los derechos y obligaciones, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia y comunidad.
21. Asegurar el soporte logístico de bienes, servicios e infraestructura equipos y mantenimiento a todas las dependencias administrativas como de los establecimientos de salud.
22. Cumplir con la normatividad vigente para la apertura y funcionamiento de establecimientos que brinden servicios de salud en la región.
23. Emitir opinión técnica especializada sobre propuesta de convenio que celebre el Gobierno Regional con otro organismo público o privado en temas de su competencia.
24. Formular la propuesta de fortalecimiento de capacidades institucionales de la gerencia regional.
25. Formular y evaluar el Plan Operativo de la Sub Gerencia de Salud.
26. Implementar el registro, control y vigilancia de los establecimientos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines. Así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
27. Análisis y vigilancia de la situación de la salud y sus determinantes a nivel regional.
28. Brindar asistencia técnica a la gestión en Salud de las Sub Gerencias Regionales.
29. Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
30. Proponer protocolos para la evaluación higiénico - sanitaria en los establecimientos de salud.
31. Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
32. Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
33. Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento ambiental, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
34. Realizar el seguimiento de la situación alimentaria nutricional en la población regional, a fin de orientar la formulación de la política regional de alimentación.



35. Implementar y mantener información permanente y actualizada (considerando la identificación de los mejores indicadores) en materia alimentaria-nutricional de la población regional, realizando diagnósticos permanentes y oportunos de la situación alimentario nutricional de zonas y grupos vulnerables.
36. Formular propuestas de normas para la adecuada vigilancia alimentario nutricional, tendientes a establecer un sistema regional de vigilancia alimentario – nutricional.
37. Fomentar el acceso y la mejor utilización de los recursos productivos para el desarrollo de la producción alimentaria.
38. Fortalecer los procesos de investigación e intercambio y recuperación de experiencias para la seguridad alimentaria nacional y regional.
39. Identificar, promover y consolidar el financiamiento sostenible destinado al proceso de producción.
40. Identificar grupos de riesgo, para focalizar la atención de asistencia alimentaria.
41. Desarrollar Sistemas de Información de inseguridad y vulnerabilidad alimentaria en la subregión.
42. Facilitar el acceso de los grupos vulnerables a los activos productivos y servicios sociales básicos de calidad.
43. Desarrollar sistemas de protección integral hacia los grupos vulnerables que incluyan el derecho a la alimentación.
44. Garantizar asistencia alimentaria y nutricional directa para grupos altamente vulnerables de la sociedad y en situación de emergencia.
45. Incorporar en los programas educativos, formales y no formales, contenidos orientados a mejorar las prácticas y patrones de alimentación, nutrición, salud e higiene.
46. Promover y revalorar patrones de consumo de alimentos locales con alto valor nutricional.
47. Asegurar el acceso del saneamiento básico y servicios de salud y educación de la población.
48. Monitorear los efectos de las intervenciones en materia alimentaria en situación de emergencia y o desastres.
49. Fortalecer los sistemas de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de las intervenciones en seguridad alimentaria y nutricional.
50. Sistematizar criterios de medición y la estandarización de indicadores, para la evaluación de la intervención.
51. Incorporar la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución, evaluación y vigilancia de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional.
52. Otras funciones que le sean asignadas.

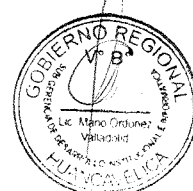
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 72°.- La Dirección Regional de Educación es la responsable de coordinar, programar y formular normas regionales de índole sectorial en educación, teniendo en cuenta la normatividad nacional y las necesidades regionales.

La Dirección Regional de Educación mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 73°.- Las funciones de la Dirección Regional de Educación, considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de educación y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 47°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
2. Elaborar y monitorear planes, programas, de alcance regional en materia de educación, teniendo en cuenta la normatividad en vigencia.
3. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
4. Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.



5. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
6. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
7. Autorizar y supervisar en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa el funcionamiento de las Instituciones educativas públicas y privadas.
8. Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
9. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa local y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
10. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
11. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
12. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
13. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
14. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales
15. Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
16. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
17. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
18. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
19. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
20. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
21. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
22. Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
23. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
24. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
25. Formular la propuesta de fortalecimiento de capacidades institucionales de la gerencia de desarrollo social.
26. Emitir resoluciones según sus atribuciones.
27. Conformar, dirigir y disponer la ejecución de comisiones en materia de su competencia.
28. Otras funciones que se le asigne.



DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 74°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la responsable de coordinar, programar y formular normas regionales de índole sectorial en vivienda, construcción y saneamiento, teniendo en cuenta la normatividad nacional y las necesidades regionales.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 75°.- Las funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central en materia de Vivienda, Saneamiento, Administración y Adjudicación de terrenos del estado y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 58° y 62°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, evaluar y ejecutar los planes y políticas regionales en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
2. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
3. Incentivar la participación de los promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
4. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
5. Apoyar Técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
6. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del concejo nacional de tasaciones
7. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud del Gobierno Regional y Gobiernos Locales.
8. Orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas de promoción sectorial.
9. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
10. Promover el ordenamiento y desarrollo de los centros poblados a nivel regional.
11. Coordinar con los diversos sectores, gobiernos locales, instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación de programas y proyectos de desarrollo del hábitat y conservación del medio ambiente.
12. Brindar apoyo técnico a los Gobiernos Locales en materia de urbanismo, vivienda y construcción.
13. Conocer y resolver en la instancia que corresponda los recursos que se presenten con sujeción a lo determinado en los procedimientos administrativos vigentes.
14. Emitir opinión técnica especializada sobre propuestas de convenio que celebre el Gobierno Regional con otro organismo público o privado en materia de vivienda, construcción y saneamiento.
15. Formular y evaluar el plan operativo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
16. Revisar y visar resoluciones de su competencia, que deberán ser emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
17. Suscribir Acuerdos de Cooperación Interinstitucional en materia de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
18. Emitir Resoluciones según sus atribuciones.
19. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Gobierno Regional

ARTÍCULO 76°.- Son funciones del Área de Dirección de Vivienda y Urbanismo, las siguientes:



1. Formular y evaluar los planes y políticas regionales en materia de Vivienda y Urbanismo, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas regionales, nacionales y planes sectoriales.
2. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
3. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
4. Difundir el Plan Nacional de Vivienda, así como evaluar su aplicación.
5. Evaluar y emitir Informe favorable para la aprobación los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
6. Coordinar y elaborar el Programa de Inversión en materia de su competencia con la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Huancavelica.
7. Emitir opinión referida a propuestas legislativas relacionadas con la materia de su competencia.
8. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los gobiernos regionales y locales e igualmente con las entidades de la sociedad civil relacionada con la actividad inmobiliaria residencial y de edificaciones en general, para asegurar la ejecución de la política regional y el cumplimiento de las normas.
9. Propiciar la elevación de los estándares de calidad y productividad habitacional y velar por su aplicación generalizada.
10. Difundir los lineamientos técnicos que permitan la elaboración y aprobación de los Planes Urbanos en concordancia con los gobiernos locales Contribuir al proceso de ocupación, integración y desarrollo de la región formulando, evaluando y monitoreando, los planes de ordenamiento territorial y desarrollo, de los sistemas urbanos y rurales en la Región Huancavelica.
11. Elaborar y mantener un mapa de diagnóstico de los planes urbanos de la Región Huancavelica.
12. Evaluar y emitir Informe favorable para la aprobación de los estudios de impacto ambiental y para las certificaciones ambientales en el ámbito de su competencia, conforme a la legislación vigente.
13. Elaborar los estudios de investigación que permitan mejorar el diseño, formulación y evaluación de la política regional urbano rural de la Región Huancavelica.
14. Conducir el análisis y mejoramiento de los procesos de intercambio de información interinstitucional en temas de urbanismo y vivienda.
15. Desarrollar y promover estudios técnicos de investigación – en coordinación con las unidades orgánicas de Planeamiento y Presupuesto e Investigación y Desarrollo, sobre temas prioritarios de Urbanismo y vivienda, para la generación de conocimiento de soporte a la toma de decisiones y para el sustento de la normativa; así como supervisar los estudios de investigación sobre Urbanismo y Vivienda, que se contraten con terceros en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Huancavelica.
16. Revisar y visar resoluciones de su competencia, que deberán ser emitidas por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
17. Las demás funciones que le asigne o encargue el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO 77º- Son funciones del Área de Dirección de Construcción e Investigación Tecnológica, las siguientes:

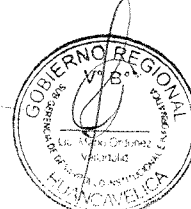
1. Difundir la normativa referida a la edificación de viviendas en la Región Huancavelica, así como evaluar su aplicación.



2. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción.
3. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
4. Promover, Implementar y monitorear programas, proyectos y estudios de investigación, en coordinación con organismos locales, regionales y nacionales en materia de vivienda, construcción y saneamiento.
5. Diseñar, formular y evaluar planes y políticas regionales en materia de Construcción, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
6. Propiciar la identificación de mecanismos de control en las actividades de gestión ambiental y gestión de riesgos en materia de construcción.
7. Promover, conducir y/o elaborar estudios referidos a la construcción de infraestructura en la Región Huancavelica.
8. Asesorar y difundir las normas, estudios o documentos de competencia de la Dirección de Construcción, propiciando su conocimiento y aplicación.
9. Participar en las acciones de coordinación y trabajos inter institucionales para la determinación de alternativas de solución a la problemática sectorial.
10. Coordinar y elaborar el Programa de Inversión en materia de su competencia con la Alta Dirección.
11. Planificar y ejecutar las actividades estadísticas sobre Construcción y proporcionar información al Gobierno Regional Huancavelica y otras entidades competentes, promoviendo su utilización para la mejora en la toma de decisiones.
12. Desarrollar y promover estudios técnicos de investigación en coordinación con la unidad orgánica de Investigación, Planeamiento y Presupuesto, sobre temas prioritarios de Construcción, para generación de conocimiento y sustento de normativa; así como supervisar los estudios de investigación que se contraten con terceros.
13. Emitir pronunciamiento y opinión técnica sobre proposiciones legislativas en asuntos de su competencia.
14. Elaborar estudios de investigación que permitan mejorar el diseño, formulación y evaluación de la política local y regional en materia de vivienda, construcción y saneamiento.
15. Conducir y/o ejecutar investigaciones en el campo del medio físico, geográfico, socioeconómico, demográfico, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y seguridad física de los asentamientos poblacionales con los entes involucrados.
16. Revisar y visar resoluciones de su competencia, que deberán ser emitidas por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
17. Las demás funciones que le asigne o encargue el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Huancavelica.

ARTÍCULO 78°.- Son funciones del Área de Dirección de Saneamiento, las siguientes:

1. Diseñar, formular, aprobar y evaluar planes y políticas regionales en materia de Saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
2. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica y capacitación, en materia de servicios de saneamiento básico a los gobiernos locales.
3. Propiciar la identificación de mecanismos de control en las actividades de gestión ambiental y gestión de riesgos en materia de su competencia.
4. Promover programas, proyectos, políticas, directivas en materia de saneamiento, en coordinación con organismos locales, regionales y nacionales pertinentes.
5. Asumir la ejecución de los programas de saneamiento a solicitud de los gobiernos locales de la Región Huancavelica
6. Desarrollar y promover estudios técnicos de investigación, sobre temas prioritarios de Saneamiento, para generación de conocimiento y sustento de normativa; así como supervisar los estudios técnicos, para ello implementar con especialistas.

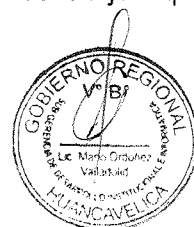


7. Asesorar y difundir las normas, estudios o documentos de competencia de la Dirección de Saneamiento, propiciando su conocimiento y aplicación.
8. Participar en las acciones de coordinación y trabajos inter institucionales para la determinación de alternativas de solución a la problemática sectorial.
9. Coordinar y elaborar el Programa de Inversión en materia de su competencia con la Alta Dirección.
10. Planificar y ejecutar las actividades estadísticas sobre saneamiento y proporcionar información al Gobierno Regional Huancavelica y otras entidades competentes, promoviendo su utilización para la mejora en la toma de decisiones.
11. Elaborar y mantener un mapa de diagnóstico de los sistemas de saneamiento de la Región Huancavelica.
12. Coordinar, orientar, asesorar y supervisar el cumplimiento de las políticas en materia de Saneamiento por parte de las Entidades del Sector dentro del ámbito de la Región Huancavelica.
13. Asesorar y promover la participación de los gobiernos locales, las organizaciones comunales y de pequeñas unidades de gestión en la inversión, operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento, en el ámbito rural y de pequeñas localidades.
14. Emitir Informe favorable para la aprobación de los estudios de impacto ambiental y para las certificaciones ambientales en el ámbito de su competencia conforme a la legislación vigente.
15. Seguir y monitorear la ejecución de proyectos de saneamiento básico en el ámbito de la Región Huancavelica, ya sea con recursos públicos o privados.
16. Propiciar la identificación de mecanismos de participación de los ciudadanos en las actividades de gestión ambiental, así mismo promover programas, proyectos y estudios de investigación en materia de saneamiento.
17. Promover los programas de análisis de vulnerabilidad y mitigación de riesgos ante desastres naturales que puedan afectar la infraestructura de saneamiento.
18. Implementar, promover y mantener actualizado el Sistema Regional de Información en Agua y Saneamiento (SIRAS-Huancavelica).
19. Proponer iniciativas de programas y proyectos de saneamiento ambiental básico en coordinación con las municipalidades y organismos regionales y nacionales pertinentes.
20. Emitir pronunciamiento y opinión técnica sobre proposiciones legislativas en asuntos de su competencia.
21. Conducir el análisis y mejoramiento de los procesos de intercambio de información interinstitucional en temas de Saneamiento.
22. Generar, elaborar y coordinar la publicación de los resultados del proceso de rendición de cuentas y facilitar dicha información a todo solicitante de acuerdo al programa de transparencia.
23. Promover la formulación e implementación del Plan Regional de los Servicios de Saneamiento Básico, de acuerdo a metodologías exitosas, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y otros órganos involucrados del Gobierno Regional Huancavelica.
24. Revisar y visar resoluciones de su competencia, que deberán ser emitidas por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
25. Las demás funciones que le asigne o encargue el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ARTICULO 79°.- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es la encargada de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, estableciendo mecanismos adecuados de coordinación y supervisión de las políticas laborales.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

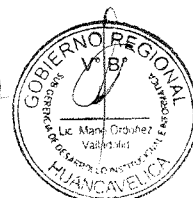


La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el logro de los fines y objetivos cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Oficina Técnica Administrativa
2. Oficina de Ejecución Coactiva
3. Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, Promoción y Protección de los derechos Fundamentales en el Trabajo.
4. Dirección de Inspección de Trabajo
5. Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

ARTÍCULO 80°.- Las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de trabajo y promoción del empleo y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 48°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo, con la política general del gobierno y los planes sectoriales, incluyendo la ejecución de programas y proyectos con énfasis en los grupos vulnerables de la población, en el ámbito de la región.
2. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
3. Ejecutar acciones destinadas a difundir y dar cumplimiento a la normativa en materia de trabajo y promoción del empleo, sobre la situación del mercado laboral y su vinculación con otros mercados.
4. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
5. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
6. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región; del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
7. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
8. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo.
9. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
10. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
11. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo.
12. Sistematizar las experiencias de los programas de empleo y formación profesional que se ejecutan en el ámbito regional
13. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.
14. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
15. Producir información mediante la ejecución de encuestas y otros instrumentos estadísticos, en relación a la oferta laboral y la demanda de mano de obra.
16. Otras funciones que le sean asignadas.



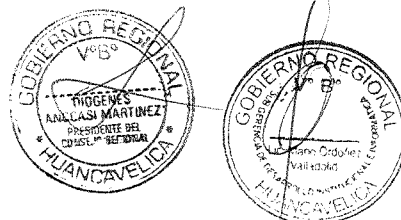
SUB GERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTICULO 81°.- La Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social, es la responsable de coordinar, programar, formular y ejecutar las actividades necesarias para la atención de las demandas de las Comunidades Campesinas, teniendo en cuenta la normatividad nacional y las necesidades regionales. Así mismo es la encargada de formular políticas, planes y estrategias para lograr implementar medios viables y fluidos de participación ciudadana. También tiene a su cargo la responsabilidad de promover, monitorear y apoyar actividades que busquen realizar y otorgar el nivel que les corresponde en la sociedad, tanto a jóvenes, como a hombres y mujeres abandonadas, discapacitados y marginados, así como propiciar la equidad de género, en la región.

La Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 82°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas Participación Ciudadana e Inclusión Social considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de población y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 50°, son las siguientes:

1. Formular propuestas de Políticas Institucionales en materia de Comunidades Campesinas.
2. Elaborar y monitorear planes, programas, y normas de alcance regional en materia de desarrollo de las Comunidades Campesinas, teniendo en cuenta la normatividad en vigencia.
3. Establecer mecanismos de coordinación permanente con las Comunidades Campesinas.
4. Establecer instancias y mecanismo de participación de las comunidades campesinas en la priorización de sus demandas de desarrollo socio económico.
5. Promover Proyectos de Inversión para el desarrollo socio económico de las Comunidades Campesinas.
6. Promover el desarrollo de las capacidades de organización y capacidades humanas de las Comunidades Campesinas.
7. Capacitar a las dirigencias de las Comunidades Campesinas en la formalización de sus organizaciones, para el reconocimiento y respeto de sus derechos.
8. Llevar un Registro actualizado de las Comunidades Campesinas de la Región, así como de sus dirigentes.
9. Formular estrategias para lograr la participación ciudadana en la aprobación de los presupuestos participativos, la supervisión y fiscalización de la ejecución de los servicios y obras públicas.
10. Establecer canales y espacios permanentes para recoger las demandas de la ciudadanía.
11. Promover, con el Consejo de Coordinación Regional y la Sociedad Civil, el grado de participación ciudadana, teniendo en cuenta los principios de primacía de la realidad y la inclusión como factores de equilibrio que garanticen una aplicación correcta y sostenida de los programas de acción del Gobierno Regional .
12. Implementar mecanismos efectivos de participación ciudadana en la planificación, administración, fiscalización y vigilancia de los proyectos, programas de desarrollo de inversión social en sus diferentes modalidades brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas. .
13. Coordinar las acciones al interior de la estructura regional que permita activar los mecanismos participativos y el aporte de los mismos para la gestión pública regional.
14. Fomentar la expansión y vinculación de los procesos participativos entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, asegurando la continuidad de su aplicación como autentica expresión de la democracia.
15. Apoyar el fortalecimiento de los espacios de concertación con las instituciones que contribuyan al desarrollo de capacidades en el proceso de descentralización.



16. Articular, facilitar y fortalecer la relación del Gobierno Regional con la ciudadanía regional, mediante el desarrollo de actividades artístico culturales, motivacionales, deportivas y de formación artesanal..
17. Evaluar e informar a la Gerencia General Regional sobre promover una cultura de prevención de conflictos sociales y actuar como primera instancia regional para la solución de los que se presenten en coordinación directa con otros órganos del estado peruano.
18. Apoyar a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.
19. Promover, sin exclusión alguna, mecanismos de participación efectiva de la juventud en el diseño de proyectos y programas de fomento de los derechos, deberes y obligaciones de la juventud orientados a la construcción de ciudadanía.
20. Coordinar, formular, articular y monitorear programas y proyectos viables que atienden las demandas y aspiraciones acordes a los derechos, deberes y obligaciones de la juventud regional.
21. Promover programas, proyectos y actividades viables tendientes a la resocialización y reinserción de los grupos en riesgo social y/o abandono; a favor de la juventud rural y población joven con discapacidad.
22. Formular y mantener actualizado el registro regional de organizaciones juveniles.
23. Promover acciones contra todo tipo de exclusión, discriminación e intolerancia.
24. Diseñar, proponer e implementar programas de promoción de cultura de paz y fomento de una convivencia saludable, tolerante, democrática y respetuosa de la diversidad, orientados a la prevención de conflictos y disminución de expresiones de violencia, y a la promoción del conocimiento y ejercicio de los derechos humanos.
25. Promover la participación protagónica de la población objetivo en el desarrollo de proyectos y actividades, con enfoque de equidad, interculturalidad y cultura de paz.
26. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos de la Región Huancavelica.
27. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
28. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico."
29. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
30. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
31. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
32. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
33. Otras funciones que le sean asignadas.

ALDEA INFANTIL "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

ARTICULO 83º.- La Aldea Infantil "San Francisco de Asís" como Centro de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes es una instancia regulada por la Ley N° 29174 Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, es el espacio físico administrado por el Gobierno Regional de Huancavelica donde viven niñas, niños y adolescentes



en situación de abandono o riesgo, brindándoseles la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción.

La Aldea Infantil “San Francisco de Asís” mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 84°.- Las funciones generales de la Aldea Infantil San Francisco de Asís de Huancavelica, son las siguientes:

1. Inscribir y acreditar a la Institución, en el Registro Central de Instituciones del Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
2. Contar con las condiciones necesarias para brindar atención residencial a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el título IV de la Ley N° 29174 y su Reglamentación.
3. Adecuar su accionar al ordenamiento jurídico nacional y respetar la legislación vigente.
4. Sujetar el funcionamiento de la Aldea Infantil a las normas y protocolos que emita el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES en su condición de Ente Rector.
5. Informar a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, desde el momento de su ingreso, sobre sus derechos y las garantías existentes para su correcto ejercicio.
6. Proteger la información sobre la población residente a fin de salvaguardar la imagen y honor de las niñas, niños y adolescentes. Bajo ninguna circunstancia, la documentación obrante podrá ser utilizada fuera de las tareas socioeducativos y del ámbito estricto de las funciones del Centro de Atención Residencial. Su utilización para los trabajos de estudio y divulgación científica necesitará de la aprobación del MIMDES.
7. Disponer de un sistema de información que permita la obtención, procesamiento y manejo de los datos en condiciones adecuadas de rapidez, seguridad, integridad y confidencialidad de la información utilizada.
8. Disponer mecanismos efectivos destinados a proteger de manera apropiada los registros y sistemas de información.
9. Acreditar que su personal presente buen estado físico y mental, además no cuente con antecedentes penales.
10. Informar sobre el cambio de representante de la institución que administra el Centro de Atención Residencial y del domicilio de esté, en el caso que ello ocurra.
11. Otras funciones que se les asigne.

OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 85° °.- La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, es la instancia creada por la Ley N° 27050, es la responsable de coordinar con las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo ; ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promueven la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad; así como efectuar la vigilancia y cumplimiento de la Ley y su reglamento, existiendo los alcances sociales, integradores e inclusivos en la región.

La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 86°.- Las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, son las siguientes:

1. Empadronar a las personas con discapacidad residentes en la región.
2. Sensibilizar y crear conciencia en la región acerca de la problemática de las personas con discapacidad.
3. Promover la integración social de las personas con discapacidad, en coordinación con las unidades orgánicas del Gobierno Regional organismos del Estado instituciones privadas y organizaciones que tengan fines similares.



4. Realizar programas de apoyo social a las personas con discapacidad, contribuyendo a su desarrollo personal e inclusión en la sociedad en condición de igualdad, sin discriminación de raza, sexo, religión o de cualquier clase.
5. Fomentar la participación de personas con discapacidad, en actividades que el Gobierno Regional realiza en las áreas de cultura, deporte, educación, recreación, salud y otros.
6. Difundir y aplicar la Ley General de la Persona con Discapacidad, el Reglamento y otras disposiciones legales a favor de las personas con discapacidad y velar por el cumplimiento de estos dispositivos legales en cuanto sea de competencia regional.
7. Otras funciones que le sean asignadas.

SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE

ARTICULO 87º °.- La Sub Gerencia de la Juventud, Cultura y Deporte, es un órgano de línea, responsable de coordinar con las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promueven la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de la juventud, cultura y deporte; así como efectuar la vigilancia y cumplimiento de la Ley y su reglamento, existiendo los alcances sociales, integradores e inclusivos en el Gobierno Regional de Huancavelica.

La Sub Gerencia de la Juventud, Cultura y Deporte mantiene, dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 88º.- Las funciones de la Sub Gerencia de la Juventud, Cultura y Deporte, son las siguientes:

1. Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la región..
2. Promover la participación organizada de la juventud, como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno regional..
3. Promover el desarrollo de los jóvenes y utilizar sus capacidades, en relación a las potencialidades del contexto y del entorno regional.
4. Promover la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad de dichas creaciones y fomentar su desarrollo y difusión.
5. Promover y desarrollar la educación física, la recreación y el deporte, como actividad de interés regional..
6. Propiciar el acceso de la persona humana a la actividad deportiva, recreativa y la educación física
7. Integrar funcionalmente, la articulación y desarrollo de la actividad deportiva en los gobiernos regionales, a través de los Consejos Regionales del Deporte.
8. Otras funciones que le sean asignadas.

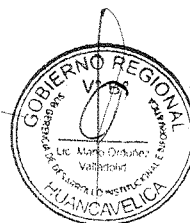
DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 89º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es el órgano de línea del Gobierno Regional, encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales de su competencia, identificar los proyectos de inversión regionales y macro-regionales en materia económica, crea los mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico y sostenible de la región.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico mantiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 90º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección Regional Agraria
2. Dirección Regional de Energía y Minas
3. Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía



4. Dirección Regional de Producción
5. Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación
6. Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos.

ARTÍCULO 91°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las siguientes:

1. Proponer, y supervisar políticas, planes y programas del Gobierno Regional en materia agro-pecuaria, pesquería, comercio, minería, hidrocarburos, energía, industria, turismo y artesanía, de acuerdo a los planes nacionales y regionales.
2. Promover la formulación de proyectos de inversión productivos de carácter regional y macro regional.
3. Identificar oportunidades de inversión y promover la participación de la inversión pública y/o privada en los sectores del ámbito de competencia.
4. Identificar productos o servicios, cuya explotación se constituyan en motor del desarrollo económico sostenido.
5. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional y Programa Anual de Inversiones.
6. Coordinar y proponer la política regional en materia del desarrollo productivo sectorial que le compete.
7. Promover mecanismos y estrategias para el desarrollo productivo sostenible y la promoción empresarial en la Región Huancavelica.
8. Promover el desarrollo de las unidades económicas de la región, propiciando la competitividad, productividad y asociatividad.
9. Promover políticas para generar una cultura de empresa.
10. Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada.
11. Crear Mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley.
12. Promover el establecimiento de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado, para la organización y fortalecimiento de cadenas productivas competitivas y la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos.
13. Identificar y proponer, conforme a ley, el otorgamiento de concesiones, contratos, ventas o disolución de empresas, bienes y/o activos del Gobierno Regional, siempre que contribuya al desarrollo regional.
14. Proponer el programa de promoción de inversiones y exportaciones regionales.
15. Determinar las necesidades de estudios, proyectos e infraestructura que sea de interés del sector privado para su explotación en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, y evaluar sus resultados.
16. Promover la dinámica económica y ampliación de mercados locales, así como la participación de actores de las diferentes ramas de la actividad económica en el mercado regional y extra-regional.
17. Promover la exportación de productos competitivos del ámbito del Gobierno Regional.
18. Expedir resoluciones administrativas, en materia de su competencia.
19. Proponer la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
20. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia agropecuaria, comercio, pesquería, artesanía, industria, turismo, energía, minas e hidrocarburos para fomentar el desarrollo económico local.
21. Propiciar los espacios públicos privados de concertación para el desarrollo económico regional.
22. Otras funciones que le sean asignadas, por la Gerencia General Regional.

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

ARTÍCULO 92°. – La Dirección Regional Agraria es un órgano de línea responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y regionales del sector agrario.

La Dirección Regional Agraria mantiene dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



ARTÍCULO 93°. Las funciones de la Dirección Regional Agraria considerando las transferencias de funciones efectuadas por el gobierno central en materia agraria y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 51°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
2. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
3. Comprobar, validar, adaptar, transferir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos sobre recursos genéticos, productos y procesos agrarios y agroindustriales en el ámbito regional; promoviendo la innovación tecnológica que modernice el sector agrario, para mejorar la rentabilidad y competitividad de los productores, contribuir a la seguridad alimentaria y a la conservación y desarrollo sostenibles de los recursos naturales de la región.
4. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
5. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
6. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
7. Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
8. Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
9. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
10. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
11. Identificar y proponer proyectos productivos de inversión regional en materia agraria.
12. Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
13. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
14. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
15. Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
16. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
17. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
18. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y otras especies de ganadería regional.
19. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
20. Brindar servicios de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada a los productores de la Región.
21. Otras funciones que le sean asignadas, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

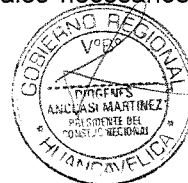
ARTÍCULO 94°.- La Dirección Regional de Energía y Minas es el órgano responsable de la conducción de la política en materia de electricidad, minería e hidrocarburos de la región, ejecutando acciones de coordinación, supervisión, evaluación y de control de las actividades de hidrocarburos, electricidad y minería; promoviendo su competitividad y el desarrollo mediante el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región.

La Dirección Regional de Energía y Minas, ejerce las funciones propias del Sector Energía y Minas, en conformidad al Decreto Supremo N° 097-93-EM y Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM que delega funciones en materia de Minería, Hidrocarburos, Electricidad y Medio Ambiente y, de conformidad a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y demás normas legales vigentes.

La Dirección Regional de Energía y Minas mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 95°.- Las funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas considerando las transferencia de funciones realizada por el gobierno central en materia de energía y minas y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 59°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
3. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
4. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de hidrocarburos de la región.
5. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
6. Evaluar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de electricidad de la región.
7. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
8. Fiscalizar los planes y políticas en materia de electricidad de la región.
9. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
10. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
11. Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 kW y menores a 10 MW (Minicentrales).
12. Elaborar el inventario de los recursos energéticos regionales
13. Evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
14. Evaluar y aprobar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para actividades de Hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios y Gasocentros y Plantas Envasadoras GLP).
15. Evaluar y aprobar de ser el caso los Estudios de Impacto Ambiental para la instalación de los establecimientos de venta al público de gas natural vehicular-GNV.
16. Evaluar y aprobar de ser el caso los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo-GLP y Gasocentros)
17. Evaluar y aprobar de ser el caso los Planes de Abandono para las actividades eléctricas (Distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
18. Evaluar y aprobar de ser el caso los Planes de Abandono para los establecimientos de venta al público de gas natural vehicular-GNV.
19. Elaborar y promover Estudios Ambientales y Sociales necesarios para el desarrollo de las actividades del sector.



20. Elaborar y promover Programas de Protección Ambiental y desarrollo sostenible.
21. Coordinar Talleres Previos a la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Semi-detallado.
22. Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de Estudios de Impacto Ambiental Semi-detallado.
23. Inventariar los recursos e infraestructura de hidrocarburos de la región.
24. Elaborar estadísticas regionales de hidrocarburos (Plan Referencial, Anuarios, Informes Mensuales).
25. Elaboración de proyectos de energía (Petróleo, Gas Natural, GLP).
26. Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW, con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la región.
27. Impulsar proyectos para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
28. Evaluar y aprobar de ser el caso, las declaraciones de Impacto Ambiental para la instalación de los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - GNV.
29. Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo - GLP y Gasocentros).
30. Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30 MW.)
31. Fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).
32. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).
33. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
34. Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
35. Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal.
36. Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal.
37. Difundir políticas de gestión del Sector Minero y procedimientos administrativos relacionados.
38. Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal y exploraciones) en bases a los Términos de Referencia señalados en dicho plan, con el objetivo de:
 - a. Realizar inspecciones en campo.
 - b. Emitir los respectivos informes de fiscalización.
39. Liderar campañas de difusión e información de actividades y conceptos relacionados al desarrollo del Sector Minero a la sociedad civil.
40. Difundir políticas de gestión del Sector Minero y Procedimientos Administrativos relacionados.
41. Proceder a aplicar sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal.
42. Administrar y alimentar el Inventario Regional Total de:
 - a. Recursos Mineros de la Región.
 - b. Unidades Operativas (exploración, explotación, beneficio).
 - c. Pasivos Ambientales existentes.
 - d. Prevención de conflictos en zonas de interés.
43. Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), Salud y Seguridad Ocupacional (MEM), Laborales (MINTRA) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias.
44. Fomentar la formalización de exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal.
45. Evaluar y otorgar el Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería



- artesanal.
46. Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a Procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondientes.
 47. Autorizar el inicio de las actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal.
 48. Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional.
 49. Cobranzas coactivas de sanciones de multas consentidas en vía administrativa.
 50. Autorización de Plan de minado de canteras de materiales de construcción.
 51. Autorización de operación de concesión, beneficio de minerales de productor minero artesanal.
 52. Denuncias contra pequeños productores mineros y mineros artesanales, por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o seguridad minera.
 53. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, incluyéndose en esta función la recepción de petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos.
 54. Inventariar los recursos mineros de la región.
 55. Procesar y analizar la información estadística sobre las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
 56. Evaluar, aprobar y supervisar planes de cierre de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal.
 57. Evaluar y aprobar planes de cierre de los pasivos ambientales de la pequeña minería y la minería artesanal.
 58. Las demás funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Económico.

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA

ARTÍCULO 96°.- La Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía es el órgano responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia promoción de inversiones, comercio, turismo, artesanía y de en el ámbito regional; promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía, en el ámbito regional.

La Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 97°.- Las funciones de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de comercio, turismo, artesanía y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículos 55°, 63° y 64°, son las siguientes:

1. Coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la ejecución de la política de comercio, turismo y artesanía;
2. Orientar y promover el desarrollo de la exportaciones, el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad;
3. Gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía, con participación del Gobierno Regional;
4. Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la región;
5. Ejecutar e impulsar acciones de capacitación y concientización, en coordinación con los Viceministros de Comercio Exterior y Turismo, para difundir la temática del comercio exterior, turismo y artesanía;
6. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.



7. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
8. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
9. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
10. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
11. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
12. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
13. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
14. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
15. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
16. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
17. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
18. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
19. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
20. Promover en incremento del turismo interno, receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines
21. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
22. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
23. Declarar eventos de interés turístico regional.
24. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
25. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
26. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
27. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
28. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
29. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
30. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
31. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
32. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
33. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
34. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas,



- normas y procedimientos específicos.
35. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
 36. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
 37. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
 38. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
 39. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
 40. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
 41. Resolver en segunda instancia los recursos impugnativos interpuestos;
 42. Las demás funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Económico.

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 98°.- La Dirección Regional de Producción es el órgano responsable de ejecutar y supervisar las políticas aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación de los sectores industria, pesquería, MYPES y Cooperativas, en el ámbito regional.

La Dirección Regional de Producción mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO 99°. Las funciones de la Dirección Regional de Producción, considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de pesquería, industria y MYPES y Cooperativas, en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículos 48° 52° y 54°, son las siguientes

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera, producción acuícola, industria, MYPES y Cooperativas en la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
3. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
4. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
5. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
6. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
7. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.
8. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
9. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
10. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
11. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.



12. Proponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las oportunidades y potencialidades con miras a la inversión privada dentro del marco del estudio de zonificación económica y ecológica regional.
13. Coordinar con otros organismos de la administración pública y entes privados los asuntos dentro de su competencia.
14. Promover y fomentar la competitividad en las empresas productivas, extractivas y de transformación en el marco del plan regional de competitividad.
15. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
16. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
17. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
18. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción,
19. Promover la Asociatividad y el consorcio de clústeres empresariales, como estrategia de fortalecimiento de las MYPES.
20. Promover y fomentar el desarrollo y la competitividad empresarial de las MYPES, en el mercado interno y externo.
21. Promover y fomentar la innovación y la transferencia de tecnologías a las MYPES.
22. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las Cooperativas.
23. Hacer cumplir la correcta aplicación de la Ley N° 29632 Ley para erradicar la elaboración de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano.
24. Realizar otras funciones que sean asignadas

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, COMPETITIVIDAD E INNOVACION

ARTÍCULO 100°.- La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación es el órgano encargado incentivar, apoyar, promover la inversión privada, y la competitividad en el ámbito regional, en concordancia a la normatividad, potencialidades y necesidades de la Región.

La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e innovación mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 101°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación son las siguientes:

1. Proponer políticas de promoción para la inversión privada.
2. Promover y participar en la conformación de la Agencia de Fomento de Inversión Privada (AFIP).
3. Promover la inversión privada en infraestructura productiva regional, mediante las modalidades contractuales establecidas por ley.
4. Desarrollar estudios en materia de desarrollo económico dentro de la región.
5. Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la universidad local y los centros de investigación.
6. Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
7. Identificar proyectos que deberían ser priorizados para facilitar la inversión privada.
8. Coordinar con los órganos competentes la supervisión y fiscalización de los contratos de Privatización o concesión.
9. Programar, ejecutar y supervisar programas, proyectos y planes de desarrollo de oferta exportable.



10. Promover la cultura de calidad en la producción de bienes y servicios con estándares técnicos y certificación internacional.
11. Promover el desarrollo de cadenas de valor.
12. Gestionar recursos económicos y financieros orientados a programas y proyectos de impacto regional en materia de desarrollo económico.
13. Promover la participación empresarial en eventos de nivel regional, nacional e internacional.
14. Brindar servicios de capacitación y asistencia técnica a potenciales inversionistas.
15. Promover e impulsar la competitividad empresarial regional.
16. Formular, implementar y difundir los planes de competitividad y Promoción de Inversión Privada.
17. Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
18. Realizar otras funciones que sean asignadas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS

ARTÍCULO 102°. – La Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos es un órgano de línea, responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y regionales de Camélidos Sudamericanos.

La Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos mantiene dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 103°. Las funciones de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos considerando las transferencias de funciones efectuadas por el gobierno central en materia agraria y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Artículo 51°, específicamente, las funciones y competencias consignadas de la función “p” del artículo aludido son las siguientes:

1. Impulsar el Desarrollo Económico Regional, incidiendo en la inversión de proyectos integrales y programas para el desarrollo de la cadena productiva de camélidos sudamericanos, articulados con los diferentes niveles de gobiernos y sociedad civil.
2. Promocionar, proteger, conservar, manejar el mejoramiento y aprovechamiento racional de los camélidos sudamericanos
3. Fortalecer la Articulación e Integración de los actores involucradas, para la conformación de una sólida y competitiva institucionalidad en materia de camélidos sudamericanos
4. Promocionar la gestión regional descentralizada, incidiendo en la atención de las poblaciones rurales alto andinas, con el apoyo de alianzas estratégicas
5. Fortalecer la institución de manera estratégica para el logro de una sólida gestión competitiva.
6. Otras funciones que le sean asignadas, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 104°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea, que ejerce funciones específicas en materia de estudios definitivos (Expedientes Técnicos) y ejecución de obras, así como también ejerce funciones en materia de transportes, comunicaciones para tal efecto coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en las referidas materias.

La Gerencia Regional de Infraestructura mantiene dependencia de la Gerencia General Regional.

ARTICULO 105°.- La Gerencia Regional de Infraestructura para el logro de sus fines y objetivos, tiene la siguiente estructura:

1. Sub Gerencia de Estudios



2. Sub Gerencia de Obras
3. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

ARTÍCULO 106°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

1. Formular políticas regionales en materia de: vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcciones.
2. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de proyectos de infraestructura vial, proyectos de comunicaciones y telecomunicaciones y proyectos de construcción en la Región.
3. Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión gerencial, con arreglo de la normatividad.
4. Dirigir y formular perfiles y proyectos en la fase que les corresponda en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
5. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional y Programa Anual de Inversiones.
6. Ejercer la Secretaría Técnica para las contrataciones de servicios de consultoría y ejecución de obras.
7. Dirigir la formulación de anteproyectos y proyectos de infraestructura de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado.
8. Dirigir y supervisar el proceso técnico y la ejecución de los proyectos y obras de inversión, con arreglo a la normatividad legal
9. Mantener actualizada la información vial de la Región.
10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de instalación, explotación y mantenimiento de los servicios de comunicación y telecomunicaciones en la Región, fomentando su desarrollo y fortaleciéndolo con una red pública de comunicaciones en la región.
11. Ejecutar los programas y proyectos de emergencia, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
12. Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes.
13. Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
14. Promover y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales.
15. Proponer la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
16. Emitir las opiniones técnicas en caso de adicionales de obra, antes de su aprobación por el titular del pliego.
17. Determinar la modalidad de ejecución de las obras de Gobierno Regional e instancias descentralizadas.
18. Otras funciones que le sean asignadas.

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

ARTICULO 107°.- La Sub Gerencia de Estudios es la responsable de ejecutar los estudios definitivos (expedientes técnicos), conforme al marco normativo existente, a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Regional, al Presupuesto Participativo y por acuerdo de la alta dirección del Gobierno Regional Huancavelica; igualmente, tiene la responsabilidad de formular proyectos de carácter macro regional en concordancia con los lineamientos de política dictados por la instancia nacional o regional correspondiente, en el que se enmarca el proyecto de inversión pública.

La Sub Gerencia de Estudios mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO 108°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Estudios son las siguientes:



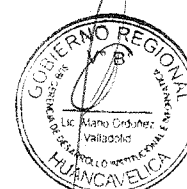
1. Evaluar y participar en la priorización de proyectos a incluirse en el Programa de Inversiones.
2. Formular, evaluar, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ingeniería, para los estudios definitivos, de conformidad con las políticas nacionales y los planes de los gobiernos locales y sectoriales.
3. Formular Expedientes Técnicos de los proyectos, comprendidas en el programa de inversiones y sean de competencia del Gobierno Regional Huancavelica,
4. Elaborar el avance de la programación y ejecución de los estudios realizados por las diversas modalidades.
5. Formular las bases y términos de referencia acorde a las normas legales vigentes, para la ejecución de estudios definitivos de los proyectos de inversión por la modalidad de contrata y administración directa.
6. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de ingeniería y construcción civil a nivel regional.
7. Incitar la realización de proyectos de ingeniería y obras urbano - rurales a nivel de la región.
8. Evaluar en los estudios definitivos que sean elaborados por los Gobiernos Locales y Gerencias Sub Regionales.
9. Mantener actualizado en un banco de datos, los precios unitarios de las principales partidas que intervienen en los presupuestos de obras.
10. Formular y proponer directivas y normas para su diligencia en el desarrollo y ejecución de estudios.
11. Otras funciones que le sean asignadas.

SUB GERENCIA DE OBRAS

ARTICULO 109º.- La Sub Gerencia de Obras es la responsable de ejecutar procesos técnicos de la ejecución de obras según el programa de inversiones, conforme al marco normativo existente, a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Regional, al Presupuesto Participativo y por acuerdo de la alta dirección del Gobierno Regional Huancavelica.
La Sub Gerencia de Obras mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO 110º. Sus funciones son las siguientes:

1. Ejecutar los proyectos y obras comprendidas en el Plan de Desarrollo Regional de Inversiones con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
2. Priorizar la ejecución obras, a nivel de Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con las otras gerencias regionales, sub - regionales y entes involucrados.
3. Preparar los términos de referencia y bases para ejecución de obras por contrata, administración directa y convenio.
4. Asumir la Residencia, cuando el titular residente, renuncia, abandona y/o se resuelve el contrato, hasta designar al titular.
5. Coordinar permanentemente con los Residentes y Asistentes Administrativos para la celeridad en la ejecución de obras y entrega de Pre Liquidación Técnica y Financiera.
6. Coordinar sobre el requerimiento de Asignación Presupuestal – Certificación Presupuestal para las obras que se ejecuta por Administración Directa, y Contrata.
7. Realizar Visitas Técnica de Inspección Inopinada a las Obras que se ejecuta por Administración Directa.
8. Presentar informes técnicos de avance físico y financiero de obras compatibilizando con la ejecución presupuestal, emitiendo opinión al respecto, formato F-7 e infobras.
9. Dar conformidad a las obras propuestas como adicionales, en concordancia con las normas legales al respecto.
10. Ejecutar los proyectos y obras relacionadas a rehabilitación, mantenimiento, emergencia y coyunturales en el ámbito del Gobierno Regional, en concordancia a la normatividad técnica y legal vigente.
11. Puntualizar sobre los indicadores de gestión, que permitan apreciar el avance que está logrando la Sub Gerencia de Obras, de igual manera efectuar su seguimiento y en



función a dichos resultados, para proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
12. Otras funciones que le sean asignadas.

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ARTICULO 111°.- Son funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es el órgano responsable de programar y ejecutar actividades para integrar la región, buscando que los servicios de transporte e infraestructura vial sean eficientes, seguros y sostenibles, así mismo promover el crecimiento de los servicios de comunicaciones; tendientes a contribuir y alcanzar el desarrollo integral y armónico de la región, con sujeción a ley.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO 112°. Las funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículos 56° y 57°, son las siguientes:

Las funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
3. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
4. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
5. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transportes.
7. Velar por la preservación del patrimonio vial departamental, incluyendo los derechos de vía.
8. Organizar, establecer y coordinar con los entes ejecutores a fin de mantener actualizado el inventario vial de carreteras y puentes.
9. Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con las emergencias que afecten las vías.
10. Evaluar los resultados y el impacto de los estudios, proyectos y obras ejecutadas
11. Mantener actualizado los registros necesarios que permitan el conocimiento oportuno de la realidad de transporte terrestre en el ámbito departamental.
12. Realizar operativos opinados e inopinados.
13. Actualizar los padrones vehiculares de las empresas de transportes en ómnibus.
14. Realizar el seguimiento y analizar las nuevas tendencias en convergencia, numeración, señalización y atribución de frecuencias.
15. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
16. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
17. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.



18. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
19. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
20. Promover la asignación del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de comunicaciones.
21. Diseña y ejecutar proyectos dirigidos a ampliar el acceso de los servicios de comunicaciones en las zonas de mayor pobreza y aislamiento del departamento, en coordinación con la Dirección Regional.
22. Planificar y promover el desarrollo de los servicios postales.
23. Supervisar el cumplimiento de los términos del contrato de concesión y la legislación postal para garantizar las condiciones de calidad, regularidad y seguridad.
24. Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 113°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental es el órgano, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

ARTICULO 114°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
2. Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas.

ARTICULO 115°. Las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental son las siguientes:

1. Promover, formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con el Plan de Desarrollo Estratégico del Gobierno Regional y de las normativas regionales y nacionales pertinentes.
2. Dirigir y supervisar las funciones de sus órganos de línea bajo su competencia.
3. Proponer y determinar la organización de la Gerencia.
4. Aprobar, dirigir, evaluar y controlar los planes de gestión de la Gerencia.
5. Representar al Gobierno Regional ante la Comisión Regional Ambiental (CRA-Huancavelica).
6. Supervisar dentro del marco de las Estrategias Nacionales la aplicación de las estrategias regionales de la diversidad biológica y cambio climático.
7. Promover la formulación de planes y programas para la venta de servicios ambientales y de Áreas Protegidas.
8. Supervisar la implementación de la Política, el Plan, Agenda Ambiental, el Sistema Regional de Gestión Ambiental y la Estrategia de Gestión Ambiental Regional, las Estrategias Regionales de Biodiversidad, Cambio Climático, Áreas Protegidas y Desarrollo Forestal Sostenible.
9. Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
10. Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión de la Gerencia
11. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y el cumplimiento de los Estudios Ambientales (DIA, EIAs y EIAd) de la Región Huancavelica, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.



12. Otorgar la certificación ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional.
13. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos, estudios ambientales y sobre el uso racional de los recursos naturales de la Región Huancavelica
14. Administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de la jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a ley.
15. Promover la formulación y desarrollo de proyectos ambientales, de protección, conservación, manejo y uso sostenible de los recursos naturales (agua, suelo, flora y fauna silvestre) de cobertura regional.
16. Proponer la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
17. Expedir Resoluciones Gerenciales.
18. Coordinar con el Ministerio del Ambiente, los gobiernos locales provinciales, distritales y comunidades campesinas del ámbito de la cuenca del río Mantaro, en el sector correspondiente al departamento de Huancavelica, a fin de implementar las acciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 28982 y su modificatoria Ley N° 28608 que declaran en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro.
19. Elaborar informes semestrales a la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica, de las acciones realizadas en el marco de los instrumentos de gestión y planes de acción de corto, mediano y largo plazo, para la descontaminación de la cuenca del río Mantaro, a fin de remitir el informe pertinente al Congreso de la República.
20. Representar ante el Grupo Estratégico Mantaro, para la descontaminación de la cuenca del río Mantaro y conformar el grupo técnico de descontaminación del río Mantaro en el sector del departamento de Huancavelica, a fin de elaborar los instrumentos de planificación a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con el ministerio del Ambiente y demás regiones involucradas en la cuenca.
21. Otras funciones que le sean asignadas, por la Gerencia General Regional.

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 116°.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental es el órgano responsable de la administración de las actividades relacionadas a la gestión de la calidad ambiental con el objetivo de mejorar la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la Región Huancavelica.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 117°.- Las funciones de la Sub gerencia de Gestión Ambiental, considerando las funciones transferidas por el Gobierno Central en materia ambiental y ordenamiento territorial y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 53°, y demás normas ambientales vigentes son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR – Huancavelica.
3. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
4. Controlar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre todo el control integrado de la contaminación ambiental (Calidad de agua aire y suelo), en su respectiva jurisdicción.



5. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
6. Proponer la formulación de proyectos para la conservación del medio ambiente.
7. Formular, evaluar y actualizar la agenda regional ambiental para su aprobación por el Consejo Regional.
8. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
9. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo necesario para su adecuado funcionamiento.
10. Elaborar instrumentos administrativos para la aplicación de sanciones ante la infracción de normas ambientales de la región.
11. Establecer la vigilancia de los riesgos ambientales identificados y evaluarlos.
12. Seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de la Agenda Ambiental Regional y el Plan de Acción Ambiental Regional.
13. Revisión y opinión de los estudios de impacto ambiental y proyectos presentados ante el Gobierno Regional de Huancavelica.
14. Establecer e implementar mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, promoviendo el dialogo y la concertación.
15. Conducir el proceso de certificación ambiental de proyectos públicos y privados teniendo en cuenta las normas ambientales vigentes.
16. Supervisión, evaluación y seguimiento de los estudios de impacto ambiental (SEIA) de los proyectos, planes y programas de inversión pública y privada.
17. Fiscalizar el cumplimiento de normas de Gestión Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental –SINEFA.
18. Promover la inclusión social en la Gestión Ambiental.
19. Fomentar la responsabilidad socio ambiental y la eco eficiencia.
20. Implementar el Sistema de Información Ambiental Regional.
21. Dar seguimiento del cumplimiento de la Agenda Ambiente Nacional y del Plan de Acción Ambiental Nacional PLANAA y reporte al MINAM.
22. Otras funciones que le sean asignadas, por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

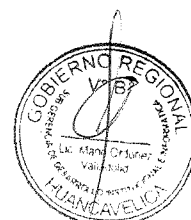
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 118°.- La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas es el órgano encargado de la ejecución de las políticas, programas y proyectos relacionados a la administración de los recursos naturales con que cuenta la Región Huancavelica.

La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas mantiene dependencia jerárquica con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTICULO 119°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas considerando las funciones transferidas por el gobierno central en materia de recursos naturales y en concordancia con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 51° y 53°, son las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en concordancia con la normatividad nacional vigente.
3. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales en el ámbito regional.



4. Proponer la formulación y ejecución de proyectos de alcance regional en manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales: agua, suelo, flora y fauna silvestre.
5. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en zonas con bosques naturales o áreas protegidas.
6. Formulación de la política y estrategia regional de gestión integrada de las áreas naturales protegidas por el estado y supervisar su implementación.
7. Formular, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
8. Desarrollar acciones de promoción de la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
9. Desarrollar acciones sobre valorización económica de los servicios eco sistémicos y captura de carbono.
10. Proponer PIPs y planes de negocios (Procompite Verde) de los recursos naturales en la región de Huancavelica.
11. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
12. Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
13. Desarrollar acciones para el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
14. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos forestales, flora, fauna y la protección de los recursos naturales que se encuentran en vías de extinción bajo la jurisdicción de la región.
15. Promover, ejecutar, aprobar, aplicar, monitorear, evaluar y actualizar el Ordenamiento Territorial para la implementación de los principales instrumentos vinculados a la Zonificación Ecológica y Económica y como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la ocupación ordenada del territorio y como base de los planes concertados y desarrollo de fronteras en la gestión de cuencas hidrográficas en la región.
16. Controlar, supervisar, difundir y aplicar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios sobre el uso racional de los recursos naturales de la Región Huancavelica.
17. Formular directivas, mejoras metodológicas y procedimientos de trabajo, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Sub Gerencia.
18. Otras funciones que le sean asignadas, por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CAPITULO X

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA

ARTICULO 120°.- El Hospital Departamental de Huancavelica, es un establecimiento de salud que cubre un espacio geo-social; están encargados de prestar atención integral de salud a las personas, cuentan con más de cuatro especialidades de atención médica, realizando además acciones preventivas, a través de los programas de salud; y recuperativas a través de especialidades.

El Hospital Departamental mantiene dependencia jerárquica y funcional de la Dirección Regional de Salud y en el aspecto técnico - normativo del Ministerio de Salud



ARTICULO 121°. Son funciones del Hospital Departamental de Huancavelica, las siguientes:

1. Planificar, dirigir, supervisar y ejecutar la prestación de los servicios de salud, a través de los departamentos de atención intermedia y final, así como mejorar y conservar la infraestructura del hospital.
2. Planificar, programar y gestionar acciones, a fin de lograr una atención eficiente, oportuna y permanente en los servicios y actividades que se brinda a los usuarios.
3. Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas y/o administrativas en vigencia.
4. Administrar y controlar el patrimonio asignado y los que le fueran dados por encargo; así como evaluar y determinar su uso y destino final, en aplicación a los dispositivos legales vigentes.
5. Aprobar asuntos administrativos y sectoriales de los órganos estructurados.
6. Ejecutar las acciones que corresponden a los sistemas administrativos para la producción de servicios y el soporte para la toma de decisiones.
7. Desarrollar actividades de docencia académica e investigación según programación y suscripción de convenios.
8. Fomentar la capacitación y el desarrollo de personal del hospital.
9. Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
10. Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
11. Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
12. Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
13. Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
14. Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
15. Otras funciones que le sean asignadas.

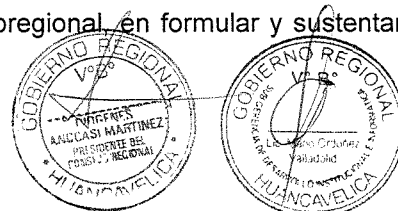
GERENCIAS SUB REGIONALES

ARTICULO 122°.- Las Gerencias Sub Regionales son dependencias administrativas del Gobierno Regional de Huancavelica a nivel provincial, tienen la responsabilidad de ejecutar, coordinar, difundir, promocionar, supervisar, apoyar y asesorar las actividades relacionadas con los servicios básicos, tales como educación, salud, agricultura, energía, turismo y otros servicios inherentes a la gestión del Estado.

La Gerencia Sub Regional, está diseñada para proporcionar una administración técnica-operativa multisectorial, con capacidad de iniciativa, proyección, formulación y programación presupuestal, ejecución y supervisión de obras destinadas a cubrir las demandas de la provincia, con miras hacia su desarrollo socio-económico.

ARTICULO 123°.- Las funciones de la Gerencia Sub Regional son las siguientes:

1. Coordinar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos asignados a la Gerencia Sub Regional, velando por el adecuado y oportuno cumplimiento de objetivos y metas previstas en los planes y programas del Gobierno Regional.
2. Supervisar y evaluar la ejecución y calidad de los servicios públicos y administrativos que brinda la Gerencia Subregional en su jurisdicción respectiva.
3. Ejecutar y supervisar la aplicación de la Normas Técnicas y Administrativas, emitidas por los organismos de nivel nacional y regional.
4. Participar, en lo que corresponda a la Gerencia Sub Regional, en formular y sustentar las



- propuestas de los anteproyectos siguientes:
- a. Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - b. Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual.
 - c. Plan Estratégico Institucional.
 - d. Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - e. Programa de Competitividad Regional.
 - f. Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - g. Programa de Desarrollo Institucional.
 - h. Reglamento de Organización y Funciones.
 - i. Texto Único de Procedimientos Administrativos.
 - j. Cuadro para Asignación de Personal.
5. Emitir Resolución Gerencial Sub Regional, en el marco de su competencia.
 6. Supervisar el cumplimiento de las publicaciones sobre transparencia pública, estadísticas regionales y otras establecidas por ley, en el portal electrónico del Gobierno Regional.
 7. Administrar los bienes y las rentas de la Gerencia Subregional, dentro de su jurisdicción.
 8. Ejecutar, supervisar y evaluar la gestión financiera de la unidad ejecutora
 9. Cautelar, en lo que corresponde a la Sub Región, que se formulen, en los plazos previstos, los documentos de gestión, técnico normativo así como la información presupuestaria, financiera, informe y memoria anual, para ser presentados ante las instancias correspondientes.
 10. Asegurar, en lo que corresponde a la Sub Región el cumplimiento de convenios celebrados por el Gobierno Regional con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
 11. Cautelar la aplicación de las normas legales en el gasto institucional conjuntamente con la respectiva Oficina Subregional de Administración.
 12. Participar en el proceso de evaluación de los diversos planes y programas de los órganos estructurados de Gerencia Sub Regional.
 13. Designar representantes de la Gerencia Subregional, dentro de su jurisdicción, que fueran necesarios ante cualquier comisión, congreso u otros similares.
 14. Aprobar todo estudio de pre inversión en sus diferentes fases presentado por la oficina de estudios de pre inversión.
 15. Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes.
 16. Las demás que sean asignadas por el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 124°.- La organización y funcionamiento de cada uno de las unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional, están contenidos en su correspondiente Manual de Organización y Funciones.

GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA

ARTICULO 125°. La Gerencia Sub Regional Acobamba es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Acobamba; su organización y funciones, están definidas en el artículo 123° del presente documento.

GERENCIA SUB REGIONAL ANGARAES

ARTICULO 126°. La Gerencia Sub Regional Angaraes es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Lircay; su organización y funciones, están definidas en el artículo 123° del presente documento.

GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA

ARTICULO 127°. La Gerencia Sub Regional Castrovirreyna es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica,



con sede en la ciudad de Castrovirreyña; su organización y funciones, están definidas en el artículo 123° del presente documento.

GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP

ARTICULO 128°. La Gerencia Sub Regional Churcampa es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Churcampa; su organización y funciones, están definidas en el artículo 123° del presente documento.

GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARÁ

ARTICULO 129°. La Gerencia Sub Regional Huaytará es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Huaytará; su organización y funciones, están definidas en el artículo 123° del presente documento.

GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA

ARTICULO 130°. La Gerencia Sub Regional Tayacaja es el órgano desconcentrado cuya jurisdicción está definida por la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, con sede en la ciudad de Pampas; su organización y funciones, están definidas en el artículo 123° del presente documento.

ARTICULO 131°. El Hospital de Pampas – Tayacaja, es un órgano desconcentrado, encargado de la salud de las personas, del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 132°. FUNCIONES DEL HOSPITAL DE PAMPAS - TAYACAJA

El Hospital de Pampas – Tayacaja, cumplen la misión visión, y objetivos funcionales establecidos en el presente Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción y gestión institucional y tiene las siguientes funciones generales:

- 1.- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad: equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- 2.- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- 3.- Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- 4.- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- 5.- Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- 6.- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- 7.- Brindar la atención oportuna a la población en general, los servicios médicos pertinentes, mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.



CAPITULO XI

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

PROYECTOS ESPECIALES

ARTICULO 133°.- Se considera a todo proyecto especial motivado por la inversión pública, privada o por las entidades extranjeras cooperantes.

La organización y funcionamiento de los Proyectos Especiales, están contenidos en su correspondiente manual de operaciones, cuya aprobación es mediante ordenanza regional.

DIRECCION REGIONAL DE YAKU TARPUY PARA

LUCHA CONTRA LA POBREZA

ARTICULO 134°.- Conforme a lo dispuesto en el Plan de Reordenamiento de las Unidades Ejecutoras, se ha previsto la creación de éste órgano estructurado, que permitirá inyectar recursos financieros y presupuestales a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para Lucha contra la Pobreza, el que se hará frontal para disminuir los índices que actualmente nos agobian.

ARTICULO 135°.- Las funciones de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para Lucha Contra la Pobreza, son las siguientes:

1. Identificar, formular, evaluar, ejecutar y administrar programas y proyectos sociales de Inversión Pública y de Cooperación Técnica Internacional orientada al desarrollo de las capacidades humanas en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.
2. Promover y desarrollar la participación ciudadana en la planificación, gestión y control de los programas y proyectos de inversión social.
3. Brindar asistencia técnica a las organizaciones de base y actores sociales para el Planeamiento Estratégico Regional, gestión y control de los programas y proyectos de Inversión Pública.
4. Coordinar y facilitar el aporte de Cooperación Técnica Internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
5. Formular y coordinar la ejecución de programas y proyectos sociales con los gobiernos locales dentro de las políticas nacionales y regionales, enmarcados en el funcionamiento de los programas de Lucha Contra la Pobreza y el Desarrollo Social de la Región.
6. Formular y ejecutar estudios de Pre-inversión social, en base al Plan de Desarrollo Concertado y en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
7. Ejecutar políticas y acciones sectoriales de desarrollo social focalizados en poblaciones vulnerables y grupos de riesgo de la Región
8. Formular los estudios e investigación de la estructura social para diseñar y/o formular políticas públicas en la región en materia de Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo; Vivienda Construcción y Saneamiento, población, valores, costumbres y cultura, para el desarrollo social, inversión social, prevención de la violencia política, familiar y sexual e igualdad de oportunidades.
9. Elaborar estudios, programas y proyectos sociales en concordancia con las políticas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las ONGs y funciones que podrían proveer de recursos a los proyectos propuestos.
10. Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar la información estadística para los programas y proyectos sociales de desarrollo social.
11. Elaborar los Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de los proyectos para su ejecución.
14. Controlar, evaluar e informar a los órganos competentes, sobre los avances físicos y financieros de los Proyectos en ejecución.



15. Concertar y formular los convenios con organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, para suscribir la ejecución de proyectos.
16. Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar instrumentos de recopilación de información de los programas y proyectos sociales.
17. Brindar asistencia técnica a los recursos humanos, en acciones dirigidas al desarrollo de capacidades, para la gerencia en las diferentes Direcciones Regionales y Sectoriales.
18. Coordinar acciones orientadas a la inclusión, priorización social, prevención, disminución y control de la violencia (política, familiar y sexual), enfatizando en la población vulnerable y en los grupos de riesgo, dentro del marco de las políticas de desarrollo en el ámbito Regional.
19. Promover y formular planes regionales concertados, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de aquella que se encuentra en pobreza y extrema pobreza.
20. Promover y concertar convenios y acuerdos para ser suscritos por el Gobierno Regional y las instituciones Universitarias Institutos Superiores y otros, para realizar labores de investigación, así como capacitación, asistencia técnica y comunicación.
21. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.



TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO I

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTICULO 136°.- El Gobierno Regional de Huancavelica mantendrá relaciones en el campo de sus competencias a nivel local, regional, nacional e internacional, con organizaciones y entidades públicas y privadas, en el marco de la legislación vigente.

ARTICULO 137°.- El Gobierno Regional de Huancavelica, mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los demás gobiernos regionales y otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones, y de coordinación en espacios macro regionales.

TITULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP) será formulado a nivel de cada unidad ejecutora, desagregado por órgano estructurado y unidades orgánicas, aprobado mediante Ordenanza Regional, en concordancia con las disposiciones vigentes sobre la materia.

SEGUNDA: Cada unidad ejecutora en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, contará con un Presupuesto Analítico de Personal (PAP) desagregado por órgano estructurado y unidades orgánicas, documento de gestión que será aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional.

TERCERA: Cada unidad ejecutora, contara con un Cuadro Nominativo de Personal (CNP), donde se relacione cargos, plazas y trabajadores asignados. Dicho documento de gestión será aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional.

CUARTA: La Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficinas Regionales, Oficinas Ejecutivas, Gerencias Regionales y Gerencias Sub Regionales, contarán individualmente con su respectivo Manual de Organización y Funciones (MOF), documento que de manera unitaria será aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional.

QUINTA: El Gobierno Regional Huancavelica contara con un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), documento unitario que, con arreglo a ley, será aprobado mediante Ordenanza Regional.

SEXTA: Los trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica se sujetan al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En tanto su régimen pensionario se regula por la legislación específica de la materia. Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen; los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a ley.

SEPTIMA: El Régimen Económico y Financiero del Gobierno Regional Huancavelica se encuentra definido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Ley Anual del Presupuesto para el Sector Público y normas complementarias, así como en la correspondiente Ley de Endeudamiento.



OCTAVA: Las Direcciones Regionales y Gerencias Subregionales, consideradas como Unidades Ejecutoras del Pliego, podrán realizar la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a normas, a excepción de las exoneraciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA: El Gerente General Regional tiene facultad para emitir un dispositivo de carácter particular, con el objeto de resolver todo asunto administrativo de carácter normativo y/o ejecutivo con alcance al Gobierno Regional, denominado "Resolución Gerencial General Regional".

DÉCIMA: El Gerente Regional está facultado para emitir dispositivo de carácter particular denominado "Resolución Gerencial Regional", a través del cual resuelve asuntos administrativos de su competencia.

DÉCIMA PRIMERA: El Gerente Subregional está facultado para emitir un dispositivo de carácter particular, denominado "Resolución Gerencial Subregional", a través del cual ejecuta políticas sectoriales integradas en un determinado territorio de la jurisdicción regional, de conformidad con los lineamientos nacionales y regionales; para tal efecto conoce y resuelve asuntos administrativos y sectoriales que se originen en la Gerencia Subregional a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: De conformidad con la normatividad vigente en materia de personal, el Director de Gestión de Recursos Humanos de toda Unidad Operativa, está facultado para emitir "Resolución Directoral", en los términos y condiciones establecidos.

DÉCIMA TERCERA: Toda resolución es suscrita por el funcionario o directivo titular con facultad para suscribirla, en su ausencia, solo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que este último cuente con la autorización resolutoria de la autoridad competente.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los procedimientos administrativos iniciados en una dependencia del Gobierno Regional, antes de la entrada en vigencia del presente reglamento, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión, asumiendo competencia para tal efecto la respectiva gerencia regional.

SEGUNDA: La Gerencia General Regional en plazo no mayor a noventa (90) días de aprobado este reglamento, deberá normar sobre el uso de sellos, formatos, logos, códigos y comunicaciones escritas.

TERCERA: Las ciento ochenta y cinco funciones y competencias referidas en la Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" que han sido transferidas o están en proceso de transferencia se incluyen en el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF); su aplicabilidad es conforme al procedimiento de transferencia de funciones y competencias de la PCM.

CAPITULO III

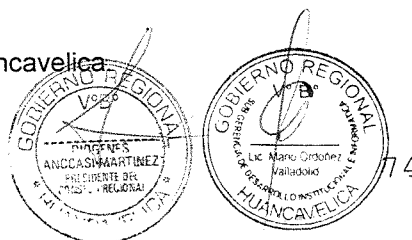
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan sin efecto todas las normas legales que para los efectos se opongan al contenido del presente Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA: El presente Reglamento de Organización y Funciones y la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica, entra en vigencia una vez aprobado mediante Ordenanza regional.

ANEXOS

ANEXO 1: Organigrama Estructural del Gobierno Regional Huancavelica



ANEXO N° 1

Organigrama Estructural del Gobierno Regional Huancavelica

